

ACTA Nº JGL2017/10
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de marzo de 2017, siendo las 11:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/10 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados

por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de marzo de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados.PRP2017/1598

2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/1599

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.3°. ACTA final del Tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el Municipio de Roquetas de Mar. PRP2017/1446

2.4°. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de declaración de zona de gran afluencia turística del municipio de Roquetas de Mar. PRP2017/1587

2.5°. PROPOSICION relativa a la solicitud de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi N° 25. PRP2017/1576

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-069. Asunto: Demanda Derechos y Cantidades. Núm. Autos: 901/16. Órgano: Juzgado de lo Social nº 3 de Almería. Adverso: Enrique Romera Jódar. Situación: Auto archivo actuaciones.PRP2017/1521

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-11-087. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 717/11. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Asociación de Promotores y Constructores de Edificios de Asempal. Situación: Sentencia nº 533/17.PRP2017/1523

2.8°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-17-005. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Registro de la Propiedad de Roquetas nº 3. Adverso: Antonio Garzón Miralles y Laura Mourelle Vázquez. Situación: Propone Oposición al Exceso de Cabida solicitado. Terminado.PRP2017/1525

2.9°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.132/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: María Dolores Estrada Casas. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 18/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/1526

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de la Bolsa de Trabajo Temporal para el Dispositivo Operativo en época estival de los Socorristas Acuáticos para el Servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas del Termino Municipal de Roquetas de Mar, Almería. PRP2017/1431

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de Moción del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la GEnte sobre modificación del nombre del Pabellón y Calle dedicada a Don Máximo Cuervo Radigales.PRP2017/1441

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar la Moción del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de restricciones de la Oferta de Empleo Público y el aumento del Capítulo I.PRP2017/1444

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.13°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar la Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre cambio de modelo de financiación de los Ayuntamientos.PRP2017/1447

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso contra IIVTNU por herencia. PRP2017/1566

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a cancelación y devolución de garantías definitivas depositadas por Celemin & Formación S.L en contrato de servicio expte. 02/14.PRP2017/1477

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.16°. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución por consumo de bebidas en vía pública. PRP2017/1518

2.17°. ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de febrero de 2017. PRP2017/1445

2.18°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso de reposición presentado por D^a Ana Jiménez Ruiz contra resolución de 5 de noviembre de 2016 sobre denegación de licencia para instalación de trastero desmontable en garaje sito en Calle Mónaco, 1. PRP2017/1191

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,


1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de marzo de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados.PRP2017/1598

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2017/1713	10/03/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION IES LAS MARINAS FERIA DEL LIBRO
2017/1712	10/03/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 1.542/15.
2017/1711	10/03/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL Y DE BAILE ROCIO MORENO
2017/1710	10/03/2017	JUSTIFICACION SUBVENCIÓN IES LAS MARINAS VIAJE A GRANADA
2017/1709	10/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 327_2016
2017/1708	10/03/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION PEÑA CULTURAL BURBUJAS CELEBRACION ACTIVIDADES DE CARNAVAL
2017/1707	10/03/2017	Resolución inscripciones Altas, Bajas y Modificaciones del RMDVP de Roquetas de Mar
2017/1706	10/03/2017	LIQUIDACION COSTAS CHIRINGUITOS AGUADULCE Y ROQUETAS DE MAR 2015, 1º SEMESTRE 2016
2017/1705	09/03/2017	Incoación expte baja en Padrón por denuncia 2017/2733 CALLE ROSALIA 16 P02 D
2017/1704	09/03/2017	Resolución de archivo de expediente de baja po inclusión indebida 2017/1570 DE SONIA JOSEPH E HIJOS
2017/1703	09/03/2017	RESOLUCION 31-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/1702	09/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 160-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/1701	09/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2743 CALLE TIERRA 2 P02 3
2017/1700	09/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2736 CALLE ROSALIA 13 PBJ C
2017/1699	09/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2753 CALLE RAFAEL ALBERTI 5 ES DR P01 3
2017/1698	09/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2742 CALLE TIERRA 1 P02 1
2017/1697	09/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2739 PLAZA LUIS MARTIN 5 P03
2017/1696	09/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





		1263/2405
2017/1695	09/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1268/2430
2017/1694	09/03/2017	AUTORIZACION FIESTA ALEMANA DE LA PRIMAVERA 19 DE AMRZO AVDA LAS MARINAS 77
2017/1693	09/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 221_2016
2017/1692	09/03/2017	ALTA VADO EN CL SAN MARCOS N 6 LM N 030_17 EXPTE 53_17 V
2017/1691	09/03/2017	RESOLUCION ACTUALIZACION Y GESTION CONTENIDOS PLATAFORMAS SOCIALES DEPORTES
2017/1690	09/03/2017	DENEGACION HINCHABLE CALLE COSTA DE ALMERIA 25 DE MARZO 17
2017/1689	09/03/2017	ALTA VADO EN CL ADELFA N 1 LM N 027_17 EXPTE 50_17 V
2017/1688	09/03/2017	Resolución listado para titular de VPO en RMDVP de Roquetas de Mar. Finca registral 31085 Exp.23/2017
2017/1687	09/03/2017	AUTORIZACION V CAR BOOT SALE PSO DEL MAR 26 DE MARZO 17
2017/1686	09/03/2017	INF. PROP. AUT. RESD. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 090
2017/1685	09/03/2017	RESOLUCION IMPONIENDO UNA SANCION DE 200 EUROS POR ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE EXPEDIENTE SANCIONADOR 79275709
2017/1684	09/03/2017	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N 28 LM N 029_17 EXPTE 029_17 V
2017/1683	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL.ESCOLARES (CEIP TORREQUEBRADA)
2017/1682	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL.ESCOLARES (IES SABINAR Y TURANIANA)
2017/1681	09/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE UTILIZACION PROVISIONAL EXPEDIENTE 249/15 AM
2017/1680	09/03/2017	ALTA VADO EN CL ROMANILLA N 76 LM N 033_17 EXPTE 56_17 V
2017/1679	09/03/2017	ALTA VADO EN CL TROYA N 27 LM N 031_17 EXPTE 54_17 V
2017/1678	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL.ESCOLARES (CEIP LAS MARINAS Y CEIP PONIENTE)
2017/1677	09/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR TRABAJO DE PODA EN AGUADULCE
2017/1676	09/03/2017	Asignar el de la propuesta
2017/1675	09/03/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 083_2016, por lesiones corporales en la Calle Piamonte el 30-08-2016 sobre las 12:40 horas, designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del expediente.
2017/1674	09/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1271/2436
2017/1673	09/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1269/2432
2017/1672	09/03/2017	RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 101_16

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		teniendo por desistida a la reclamante
2017/1671	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL. ESCOLARES (CENTROS FAMILIARES DE ENSEÑANZA S..A)
2017/1670	09/03/2017	Resolución de cesión Salón de Actos de la Biblioteca al grupo político IU PARA LA GENTE, para la realización de una charla informativa el día 10 de marzo de 2017 (viernes).
2017/1669	09/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1668	09/03/2017	RESOLUCION EXPTE INCOACION SANCIONADOR 21/17 S
2017/1667	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL. ESCOLARES (CEIP LAS LOMAS)
2017/1666	09/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1665	09/03/2017	RESOLUCION OBRAS MENORES
2017/1664	09/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 1336_2016
2017/1663	09/03/2017	RESOLUCION FRACC 159-17 BASURA E IBI 2009 A 2016 EJECUTIVA
2017/1662	09/03/2017	RESOLUCION 30-17 EXENCION IVTM MA9211CN
2017/1661	09/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1267/2428
2017/1660	09/03/2017	RESOLUCION IMPOSICION MULTA DE TRAFICO 79272903 POR ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS
2017/1659	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL. ESCOLARES (CEIP LLANOS DE MARIN)
2017/1658	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL. ESCOLARES (CEIP JUAN DE OREA)
2017/1657	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL. ESCOLARES (IES LAS MARINAS)
2017/1656	09/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 161-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS PLUSVALIA 2017
2017/1655	09/03/2017	AUTORIZACION STAND INFORMATIVO JUNTA DE ANDALUCIA ZONA DE RESTAURACION DE AGUADULCE 18 DE MARZO 17 EXPT 56
2017/1654	09/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN AV DE LA PAZ 26 DEL 1 AL 31 MARZO 2017
2017/1653	09/03/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 016_2017, por daños materiales a un vehículo en Av. Curro Romero, designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del Expediente.
2017/1652	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL. ESCOLARES (CEIP GABRIEL CARA)
2017/1651	09/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL.ESCOLARES (IES MEDITERRANEO)





2017/1650	09/03/2017	RESOLUCION INCOACION EXPTE 21/17 D
2017/1649	09/03/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 087_2016, por lesiones corporales en la Calle Entremares el día 01 de septiembre del 2016, designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del expediente.
2017/1648	09/03/2017	ALTA VADO EN CL GARDENIA N 26 LM N 032_17 EXPTE 55_17 V
2017/1647	09/03/2017	DENEGACION MESA INFORMATIVA Y III MARCHA CANINA 26 DE MARZO 17 CAMINO POCICO HASTA FIN VIA VERDE EXPTE 55
2017/1646	09/03/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION DE URBANIZACION CUBRIMIENTO APARCAMIENTOS AL AIRE LIBRE EXPTE. 429-16
2017/1645	09/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE LEGALIZACION DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 1304_2016
2017/1644	09/03/2017	ALTA VADO EN CL EL ALMIREZ N 14 LM N 028_17 EXPTE 51_17 V
2017/1643	09/03/2017	DENEGACION PUESTO DE SALCHICHAS FIESTA DE LA PRIMAVERA EXPTE 54 17 19 DE MARZO 17
2017/1642	09/03/2017	RESOLUCION ERROR MATERIAL LIC. O. MENOR
2017/1641	08/03/2017	RESOLUCION 29-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA 8646FZJ
2017/1640	08/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 140-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS PLUSVALIA 2016
2017/1639	08/03/2017	Resolución de cesión del Salón de Actos de la Escuela Municipal de Música al grupo POPULAR del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la celebración de un acto político el día 09 de marzo de 2017 (jueves).
2017/1638	08/03/2017	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN MENSUAL ESCUELA INFANTIL LAS LOMAS MES DE FEBRERO 2017
2017/1637	08/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1265/2447
2017/1636	08/03/2017	ESCRITO DE RECUSACIÓN DE DOÑA MARTA RUBÍ ALZUGARAY FRENTE AL FUNCIONARIO DE CARRERA DON NICOLÁS MORENO PIMENTEL EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA 01/16
2017/1635	08/03/2017	RESOLUCION ASMV MATILDE MARTINEZ LORENZO
2017/1634	08/03/2017	DESPLAZAMIENTOS CARMEN Mª LOPEZ FERNANDEZ ENERO Y FEBRERO 2017
2017/1633	08/03/2017	Resolución liquidación recibos correspondientes al mes de marzo de la Escuela Municipal de Música.
2017/1632	08/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 095
2017/1631	08/03/2017	RESOLUCION ASMV JUANA RODRIGUEZ PARDO
2017/1630	07/03/2017	RESOLUCION DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE 8/17 D Y S
2017/1629	07/03/2017	DESESTIMIENTO BAJA VADO EN CL ENRIQUE MARIN N 25 LM N 122_05 EXPTE 48_17 V
2017/1628	07/03/2017	RESOLUCION AEF MERCEDES MUÑOZ CORTES

Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/1627	07/03/2017	RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPT ANTERIORES AÑO 87
2017/1626	07/03/2017	resolución expte responsabilidad patrimonial 70/ 2016, desestimando la reclamación por no quedar demostrada la relación de causalidad
2017/1625	07/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE 195_1971 PARA INSCRIPCION EN REGISTRO DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
2017/1624	07/03/2017	RESOLUCION FINALIZADORA EXPTE SANCIONADOR 21/16 S INFRANCCION EN CL NARANJO 8
2017/1623	07/03/2017	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 102_16 RESOLVIENDO CONTINUAR CON LA TRAMITACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE EN BASE A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA PARTE RECLAMANTE
2017/1622	07/03/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO DE TRICICLE DE ESPECTÁCULOS SDOBLEC, SL, DEL 4 DE MARZO EN EL AUDITORIO
2017/1621	07/03/2017	RESOLUCION 28-17 EXENCION MINUSVALIA 5185HTD
2017/1620	07/03/2017	DESPLAZAMIENTOS BELEN VILCHEZ ENERO FEBRERO 2017
2017/1619	07/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTES 974_2016 OBRAS 308_16 AM
2017/1618	07/03/2017	RESOLUCION 71-2017 RELATIVA A SOLICITUD DEVOLUCION IIVTNU POR DACION VDA
2017/1617	07/03/2017	RESOLUCION RELATIVA A PRORROGA SERVICIO ACTIVO 2º ACTIVIDAD OFICIAL POLICIA LOCAL
2017/1616	07/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 16/17 POR INFRACCION EN CL CARLOS MARTEL 2
2017/1615	07/03/2017	INCOACION BAJA PADRON SOLICITUD DEL INTERESADO
2017/1614	07/03/2017	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL LICENCIA EXPTE 436-14
2017/1613	07/03/2017	DECRETO RELATIVA A INDICAR AL INTERESADO QUE LA DOCUMENTACION RELEVANTE SOBRE LA RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE ESTE MUNICIPIO QUE ESTAN EXENTOS DEL PAGO DE IBI SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL SIGUIENTE ENLACE.
2017/1612	07/03/2017	Resolución autorización curso on line abono matrícula Serafín Ponte Martín y dietas desplazamiento Oficial Conductor José Miguel Callejón López
2017/1611	07/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE 195_1971 PARA INSCRIPCION EN REGISTRO DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
2017/1610	07/03/2017	RESOLUCION AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL.ESCOLARES (COLEGIO PORTOCARRERO).
2017/1609	07/03/2017	RESOLUCION AEF SAID MOKHTARI
2017/1608	07/03/2017	RESOLUCION 27-17 EXENCION MINUSVALIA 3501GCX
2017/1607	07/03/2017	RESOLUCION FINALIZADORA EXPTE DISCIPLINARIO 21/16 INFRANCCION EN CL NARANJO 8





2017/1606	07/03/2017	RESOLUCION HOJA DE TAQUILLA DEL PREGON Y MUESTRA DEL CARNAVAL
2017/1605	07/03/2017	DESPLAZAMIENTOS JOSEFINA LOPEZ VILLEGAS ENERO Y FEBRERO 2017
2017/1604	07/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 158-17 IBI 2016 EJECUTIVA
2017/1603	07/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 089
2017/1602	07/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 087
2017/1601	07/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 086
2017/1600	07/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO PASEO MARITIMO DE URBANIZACION PLAYA SERENA CON INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL POR IMPORTE DE 19.448,65 EUROS IVA INCLUIDO
2017/1599	07/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 091
2017/1598	07/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1597	07/03/2017	ESTADO DE UN SOLAR EN CL LUIS BUÑUEL CON CL PORTONES EXPTE 016 LS ES
2017/1596	07/03/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 088
2017/1595	07/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN AV SABINAR 188 DEL 21 FEB AL 7 MARZO 2017
2017/1594	07/03/2017	RESOLUCION 23-17 DEVOLUCION IVTM 1717HDW
2017/1593	07/03/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN AV SABINAR 187 EXPTE 015 LS ES
2017/1592	07/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN AV MEDITERRANEO 24 DEL 20 FEB AL 20 ABRIL 2017
2017/1591	07/03/2017	RESOLUCION SAD CARLOS GUILLERMO BARRERA WOLFF
2017/1590	07/03/2017	RESOL. DEV. FIANZA DEF. REDAC DE PBE Y ESTUDIO DE S. Y SALUD DE RED DE PLUVIALES EN URB. PLAYA SERENA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR
2017/1589	07/03/2017	RESOLUCION 26-17 EXENCION MINUSVALIA 1440HLD
2017/1588	07/03/2017	RESOLUCION 157/17 FRACC IIVTNU
2017/1587	07/03/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA ROSARIO CATENA ALCARAZ
2017/1586	07/03/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA RAFAELA CALATRAVA UBEDA
2017/1585	07/03/2017	RESOLUCION ASMV SILVIA TIJERAS ARCOS
2017/1584	07/03/2017	Resolución servicio de Voluntarios de Protección Civil colegios correspondiente al mes de febrero de 2017
2017/1583	07/03/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA ANDRES REYES NAVARRO
2017/1582	07/03/2017	RESOLUCION SAD CONSUELO MARTINEZ ANDUJAR
2017/1581	07/03/2017	RESOLUCION 65-17 PRORROGA IIVTNU
2017/1580	07/03/2017	SOPORTE TELEMÁTICO (MANTENIMIENTO EXTENDIDO) DE LA APLICACIÓN EPSILON - AÑO 2017
2017/1579	07/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ANTONIO MARTINEZ MANZANO

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
15/03/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
15/03/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/1578	07/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL EUCALIPTO 5 DEL 23 FEB AL 8 MARZO 2017
2017/1577	07/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA AFRONTAR PARTE DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA COLABORACION EN LA ORGANIZACIÓN DEL II ENCUESTO ANDALUZ DE 2 CV Y DERIVADOS CON RESTAURACION HERMANOS ND SL POR IMPORTE DE 1.430 EUROS IVA INCLUIDO
2017/1576	07/03/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA MARIA DOLORES LOPEZ VARGAS
2017/1575	07/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL GALILEO 16 DEL 17 FEB AL 31 MARZO 2017
2017/1574	07/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE OBRA PARA LA REPARACION DE MURO DE CONTENCION EN RAMBLA EL CAÑUELO CON COMTA SL POR IMPORTE DE 24.991,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/1573	07/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION MARIA JOSE SIMON FERNANDEZ
2017/1572	07/03/2017	AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN DE INTERÉS PROFESIONAL PARA CUATRO INTEGRANTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2017/1571	07/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO ACTIVIDAD MERCADO DE Saldos CON ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL POR IMPORTE DE 756,25 EUROS IVA INCLUIDO
2017/1570	07/03/2017	Resolución liquidación recibos de la Escuela Infantil Las Amapolas correspondiente al mes de marzo 2017
2017/1569	07/03/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 11/17
2017/1568	07/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN AV MEDITERRANEO 14 DEL 16 FEB AL 17 MARZO 2017
2017/1567	07/03/2017	RESOLUCION APROBACION IBI RUSTICA MARZO 2017
2017/1566	07/03/2017	RESOLUCION 44-17 DEVOLUCION VADO LM 010-02
2017/1565	06/03/2017	LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN CR DE LOS MOTORES CON CL ALFONSO PASO
2017/1564	06/03/2017	RESOLUCION AEF AZIZA EN NAFATI
2017/1563	06/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL EUCALIPTO DEL 22 FEB AL 3 MARZO DE 2017
2017/1562	06/03/2017	RESOLUCION APROBACION CARGO IBI URBANA MARZO 2017
2017/1561	06/03/2017	PROPUESTA RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 126-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/1560	06/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 149-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS BASURA 2014/16 IBI 2015/16
2017/1559	06/03/2017	RESOLUCION 63-17 PRORROGA IIVTNU
2017/1558	06/03/2017	RESOLUCION 25-17 PRORROGA IIVTNU

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/1557	06/03/2017	RESOLUCION 154-17 FRACC IVTM IBI BASURA 2016
2017/1556	06/03/2017	RESOLUCION 45-17 PRORROGA IIVTNU
2017/1555	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS ACTIVIDAD 02-03-2017
2017/1554	06/03/2017	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES OTRAS CONCESIONES ADTVAS 02-03-207
2017/1553	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES CONCESIONES ADMINISTRATIVAS TDP 02-03-2017
2017/1552	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION AUTOLIQUIDACIONES ICIO 03-03-2017
2017/1551	06/03/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA MATIAS ALMELA MONDEJAR
2017/1550	06/03/2017	Asignar el de la propuesta
2017/1549	06/03/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION EXP. 193/16 A.M. COMERCIO DE VENTA MENOR DE ALIMENTACION Y BEBIDA AVDA. SABINAR 262
2017/1548	06/03/2017	RESOLUCION ASMV FELIPA RODRIGUEZ GARCIA
2017/1547	06/03/2017	INFORME PROPUESTA CONMEMORACION DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 8 DE MARZO
2017/1546	06/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2248 EN CALLE RAFAELA APARICIO 5 BLQ 2 P02 B
2017/1545	06/03/2017	RESOLUCION APLAZAMIENTO POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/1544	06/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 150-17 BASURA+IVTM 2016+IBI 2015-16 EJEC
2017/1543	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CEMENTERIO 02-03-2017
2017/1542	06/03/2017	PROPUESTA GASTO CURSOS FORMACION 2017
2017/1541	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASA OVP MAT CONSTRUCCION 02-03-2017
2017/1540	06/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2254 CALLE SATURNO 5 P03 2
2017/1539	06/03/2017	RESOLUCION COMPRA NICHOS Nº 7 CL. SAN PABLO S. 132
2017/1538	06/03/2017	NOMBRAMIENTO DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE EMPRESA Y JUNTA DE PERSONAL PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES
2017/1537	06/03/2017	RESOLUCION 423-16 DEVOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD
2017/1536	06/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 156-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2015, BASURA, IVTM E IBI 2016
2017/1535	06/03/2017	RESOLUCION 22-17 DEVOLUCION TASAS BASURA
2017/1534	06/03/2017	RESOLUCION SAD MARIA AMPARO LOPEZ IBAÑEZ
2017/1533	06/03/2017	116_16 ES DESPRECINTO TEMPORAL ITALIAN FOOD FACTORY EN CL ROMANILLA 21 PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DENUNCIADAS Y QUEDAR PRECINTADO AL TERMINO CON ADVERTENCIA DE NO EJERCER

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 15/03/2017
 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 15/03/2017
 Alcalde - Presidente

		ACTIVIDAD
2017/1532	06/03/2017	RESOLUCION DE DENEGACION HOTEL 4 ESTRELLAS DORAMAR
2017/1531	06/03/2017	RESOLUCION ASMV SAMYA AMANI
2017/1530	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION TASAS CONCESION NICHOS 02-03-2017
2017/1529	06/03/2017	RESOLUCION SAD MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
2017/1528	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A IES LAS MARINAS PARA VISITA DEL ALUMNADO A LA ALHAMBRA
2017/1527	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCION IES LAS MARINAS PARA FERIA DEL LIBRO DEL CURSO 2016/2017
2017/1526	06/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 151-17 BASURA IVTM E IBI 2012 A 2016 EJEC
2017/1525	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION AUTOLIQUIDACIONES LICENCIAS URBANISTICAS 03-03-017
2017/1524	06/03/2017	RESOLUCION ASMV ELENA GARCIA GRAVIOTTO
2017/1523	06/03/2017	RESOLUCION DOLORES YESTE RUIZ
2017/1522	06/03/2017	DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 2017/503-20 DE ASISTENCIA A CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES A INSTANCIAS DE DOÑA SONIA MARÍA BELMONTE VIGUERA
2017/1521	06/03/2017	RENOVACIÓN SERVICIO DE ACCESIBILIDAD WEB INCLUSIVE
2017/1520	06/03/2017	RESOLUCION DE RECTIFICACION MATERIAL DE PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 183/16 A.M. DICOTECA
2017/1519	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES DRCHOS SUPERFICIE CON CONTRAPRESTACION PERIODICA 02-03-2017
2017/1518	06/03/2017	LICENCIA UTILIZACION EXP. 257/16 A.M. LOCUTORIO, CIBERSALA Y COMERCIO MENOR ALIMENTACION
2017/1517	06/03/2017	AUTORIZACIÓN DESPLAZAMIENTO INSTITUCIONAL DEL DELEGADO DE DEPORTES Y MONITORA DEL CITADO ÁREA A LA CIUDAD DE MÁLAGA POR CUESTIONES RELACIONADAS CON VISITA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
2017/1516	06/03/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MORIANA
2017/1515	06/03/2017	RESOLUCION SAD BRIGIDA MORENO BARON
2017/1514	06/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2251 EN CALLE ALDEAS INFANTILES 11 P02 E
2017/1513	06/03/2017	RESOLUCION COMPRA NICHOS N° 17 CL. SAN PABLO SERIE 132
2017/1512	06/03/2017	DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 2017/2002-49 A INSTANCIAS DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD SOBRE VISITA INSTITUCIONAL A I.T.B. FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DE BERLÍN
2017/1511	06/03/2017	RESOLUCION ASMV REBECCA OWUSU
2017/1510	06/03/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A SIMPOSIO DE ESQUIZOFRENIA, NUEVOS TIEMPOS, PROYECTO VIVE A INSTANCIAS DEL DR. JOSÉ LUIS NAVARRO GONZÁLEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/1509	06/03/2017	AMPLIACION PLAZO PARA SUBSANAR LEGALIZACION DE DIVISION DE LOCAL PARA OBTENER LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO ARTICULOS DE SEGINSA MANO SITO EN AVD REY JUAN CARLOS I 24 EXPTE 306-16
2017/1508	06/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 153-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/1507	06/03/2017	Resolución autorización realización prácticas alumno Martín Escudero Martínez del Máster de Enseñanza del Español como Lengua Extranjera de la Universidad Camilo José Cela de Madrid
2017/1506	06/03/2017	38_17 ES PROCED SANC A ZEMIN YE POR MODIFI CONDIC TECNICAS EN LOCAL SITO PZ EMIGDIO GOMEZ 6 DENOMINADO JI JIANG
2017/1505	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL BURBUJAS PARA CARNAVAL 2017
2017/1504	06/03/2017	DENEGACION PATATAS PSO MARITIMO URBANIZACION JUNTO HOTEL SABINAL VERANO 17 EXPTE 41
2017/1503	06/03/2017	39_17 ES PROCED SANC A ISABEL MULLOR MARIN POR SEGURO RC Y HOJAS RECL EN LOCAL SITO EN CL SAN SEBASTIAN 5 CON DENOMINACION COMERCIAL DALILA
2017/1502	06/03/2017	VALLADO Y REPELLADO PARA SOLAR EN CR LOS MOTORES CON CL MUDEJAR Y PZ ABDERRAMAN
2017/1501	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IVTM 01-03-2017
2017/1500	06/03/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN PROLONGACION CL ALGECIRAS Y CL BAILEN EXPTE 003
2017/1499	06/03/2017	RESOLUCIÓN BAJA SERVICIO ACTIVO POR JUBILACIÓN EDAD DE LA EMPLEADA MUNICIPAL MARIA DEL CARMEN MORENO LÓPEZ.
2017/1498	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE BAILE ROCÍO MORENO PARA EL CARNAVAL 2017
2017/1497	06/03/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA OFICINA DE MENSAJERIA SITA EN AV CARLOS III 44
2017/1496	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS VADO 02-03-2017
2017/1495	06/03/2017	RESOLUCION 152-17 FRACC IBI 2016 EJEC
2017/1494	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCION A IES SABINAR PARA DESPLAZAMIENTO A TEATRO Y VISITA A MUSEO
2017/1493	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES CONCESIONES COSTAS 01-03-2017
2017/1492	06/03/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA LABORATORIO DE PROTESIS DENTALES SITO EN SIERRA DE LAS ESTANCIAS 41
2017/1491	06/03/2017	LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN CL JOSE LUIS PERALES CON CM DE TORRES EXPTE 012 L S E S
2017/1490	06/03/2017	RESOLUCIÓN BAJA SERVICIO ACTIVO TRABAJADORA POR CUMPLIMIENTO EDAD JUBILACIÓN DOÑA JOSEFA RUIZ GÓNGORA

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
15/03/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
15/03/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/1489	06/03/2017	LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN CL LOS JERONIMOS Y CL ESTREMOZ
2017/1488	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS USO PRIV DOMINIO PBCO EMPRES ELECTRICIDAD Y GAS 01-03-2017
2017/1487	06/03/2017	LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN INTERSECCION DE LAS CL CIRUELO Y CL LIMONAR
2017/1486	06/03/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN CL JUAN BONACHERA JUNTO AL 176 EXPTE 014 LS ES
2017/1485	06/03/2017	LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN CL SONORA CON CL JAZMINERO EXPTE 005 L S
2017/1484	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS LICENCIA ACTIVIDAD 01-03-2017
2017/1483	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES RECURSOS EVENTUALES 01-03-2017
2017/1482	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 01-03-17
2017/1481	06/03/2017	35_17 ES PROCED SANC A DANIEL GARCIA MONTES POR EJERCER TALLER EN VIVIENDA SITA CL VELEZ BLANCO 26
2017/1480	06/03/2017	LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN CL NEVADA, SONORA Y PLACETA SANTA MONICA
2017/1479	06/03/2017	AUTORIZACION FERIA DEL LIBRO STAND PLAZA DONANTES DE SANGRE EXPT 42
2017/1478	06/03/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN CL GUERRITA FRENTE AL NUMERO 12 EXPTE 013 L S E S
2017/1477	06/03/2017	AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN PRÁCTICAS DEL IES ABDERA EN EL ÁREA DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE, VICTOR MANUEL ARIZA DÍAZ, CLAUDIU MARIAN COJOCARIU Y FERNANDO JUAN HERNÁNDEZ MORENO
2017/1476	06/03/2017	RESOLUCION 574-16 DEVOLUCION PP IAE
2017/1475	06/03/2017	REPELLADO Y ADECENTAMIENTO DE SOLAR EN CR LOS MOTORES CON CL JUAN DE AUSTRIA
2017/1474	06/03/2017	AUTORIZACION ALGODON AVDA MEDITERRANEO JUNTO QUIOSCO DE LA ONCE VERANO 17 EXPT 38
2017/1473	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL DE CARNAVAL EL TARATACHIN PARA EL CARNAVAL 2017
2017/1472	06/03/2017	DENEGACION PATATAS URBANIZACION ROQUETAS ALREDEDOR DEL GOLRILA EXPTE 40 TEMPORADA DE VERANO 17
2017/1471	06/03/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN AV CIUDAD DE CADIZ 2
2017/1470	06/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 085
2017/1469	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN AL IES SABINAR POR EL XXXV CERTAMEN LITERARIO ROQUETAS DE MAR
2017/1468	06/03/2017	42_16 ES RESOLUCION ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR DEFIC TECNICAS A CHURRERIA AMANECER SITA EN PLAZA ITALICA 13





2017/1467	06/03/2017	DEVOLUCION FIANZA PARCELA 9 DE HAMACAS Y SOMBRILLAS PLAYA DE AGUADULCE
2017/1466	06/03/2017	DEVOLUCION FIANZA HAMACAS Y SOMBRILLAS SALINAS AWA WATERSPORTS
2017/1465	06/03/2017	AUTORIZACION ALGODON MESES DE JULIO Y AGOSTO 17 EXPLANADA FARO EXPT 39
2017/1464	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE VANESA MARTÍN DEL 25 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/1463	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP MESAS Y SILLAS 01-03-2017
2017/1462	06/03/2017	LIMPIEZA DE SOLARES EN AV CIUDAD DE CADIZ CL AVEFRIA CL CONDOR CL FOSFORITO CL CARMEN SEVILLA Y CL CARLOS CRESPO RUBIO
2017/1461	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS BASURA 01-03-2017
2017/1460	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1459	06/03/2017	DECRETO ALCALDIA INCORPORACION REMANENTES 2016
2017/1458	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1262/2383
2017/1457	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1260/2377
2017/1456	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1258/2373
2017/1455	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1255/2114
2017/1454	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1256/2365
2017/1453	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1452	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1259/2375
2017/1451	06/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCIONJ INGREOS INDEBIDOS
2017/1450	06/03/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION IES EL PARADOR FERIA DEL LIBRO 2016/17
2017/1449	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1261/2382
2017/1448	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1447	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1257/2370
2017/1446	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1251/2107

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2017/1445	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1444	06/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE COMPENSACION DE DEUDAS LQ 04 2017
2017/1443	06/03/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA LA DEMANDA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD CON AUTOS N° 1.120/16.
2017/1442	06/03/2017	RESOLUCION DE COMPENSACION TOVP ENERO 2017
2017/1441	06/03/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1254/2109
2017/1440	02/03/2017	ADSCRIBIR CON CARÁCTER PROVISIONAL A TRES TRABAJADORES EN PUESTOS DE TRABAJO ATENDIENDO A CRITERIOS ORGANIZACIONALES Y FUNCIONARIOS ESTRUCTURALES.
2017/1439	02/03/2017	RESOLUCIÓN incoando expediente de expropiación urgente de las parcelas de terreno que se vieron afectadas por el proyecto Red de Pluviales en zona de las Marinas, TM de Roquetas de Mar.
2017/1438	01/03/2017	RESOLUCION RELATIVO A ENTEDER EL DESISITIMIENTO DEL INTERESADO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR NO CONCRETAR DICHA INFORMACIÓN EN EL PLAZO INDICADO.
2017/1437	27/02/2017	LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2016
2017/1436	24/02/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 084
2017/1435	24/02/2017	CONTRATACIÓN DEL CANTANTE DAVID BUSTAMANTE EL 18 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/1434	24/02/2017	RESOLUCIÓN DE REPOSICIÓN DE MATERIAL Y UTILLAJE PARA ACTIVIDADES EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2017/1433	24/02/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE CANALIZACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2017/1432	24/02/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 081
2017/1431	24/02/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 079
2017/1430	24/02/2017	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE ILUMINACIÓN Y FERRETERÍA PARA TEATRO AUDITORIO
2017/1429	24/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 148-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/1428	24/02/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2197 EN PLAZA LIBERTADORES 22 BLQ 8 P02 2
2017/1427	24/02/2017	INF.PROP.AUT.RESID.TEMP.CIRCUNST.EXCEPC.AIS 083
2017/1426	24/02/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2200 CALLE MOLINERO 2 BAJO C
2017/1425	24/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 147-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IVTM, BASURA E IBI 2016
2017/1424	24/02/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2204 EN CALLE





		CARMEN PINTENO 3 BLQ A P04 65
2017/1423	24/02/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 080
2017/1422	24/02/2017	INF.PROP.AUT.RESID.TEMP.CIRCUNST.EXCEP.AIS 082
2017/1421	24/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 142-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/1420	24/02/2017	RESOLUCION RC FIESTAS DE EL SOLANILLO 2017
2017/1419	24/02/2017	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ROSARIO Mª MARIN TERROBA
2017/1418	24/02/2017	SAD DEPENDENCIA ENERO 2017
2017/1417	24/02/2017	Solicitud listado demandantes vivienda por titular de VPO al RMDVP de Roquetas de Mar
2017/1416	24/02/2017	SAD MUNICIPAL ENERO 2017
2017/1415	24/02/2017	LICENCIA PARCELACION EN CL SIERRA DE GADOR ESQUINA CL HAZA DE LINO EXPTE 1173_16
2017/1414	24/02/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 67_2016 DESESTIMANDO LA RECLAMACION POR NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACION DE CAUSALIDAD.
2017/1413	24/02/2017	Resolución listado para titular de vivienda de VPO del RMDVP
2017/1412	24/02/2017	RES QUE ORDENA CANC. DE DEPOS. FINCA 127 Y 133 EXPROPIACION VARIANTE
2017/1411	24/02/2017	Resolución listado titular de VPO del RMDVP de Roquetas de Mar
2017/1410	24/02/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 013_2017, por lesiones corporales por una caída con una motocicleta en Av. Carlos III, designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del Expediente.
2017/1409	24/02/2017	resolución de estimación resp patrimonial 104_2016 por rotura de cristales de vehículo por el jardinero municipal
2017/1408	24/02/2017	Resolución listado para titular de VPO del RMDVP de Roquetas de Mar.
2017/1407	24/02/2017	RESOLUCIÓN DE SANCIÓN A USUARIO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES
2017/1406	24/02/2017	RESOLUCION AEF SILVIA TIJERAS ARCOS
2017/1405	24/02/2017	RESOLUCION ASMV RAFAEL PEREZ LOPEZ 06389 UTS 9
2017/1404	24/02/2017	RESOLUCION ASMV LOURDES OSORIO CANO
2017/1403	24/02/2017	RES QUE CANCELA DEPOS. FINCAS 321 Y 435 DESAFECTADAS EXPROPIACION
2017/1402	24/02/2017	36_17 ES PROCED SANC SVETLANA SHESTAKOVA TITULAR EL CALCULA EN AV ROQUETAS 83 POR CARECER DE SEGURO RC
2017/1401	24/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1400	24/02/2017	RESOLUCION RC FIESTAS CORTIJOS DE MARIN 2017
2017/1399	24/02/2017	RESOLUCION NOMINA FEBRERO 2017

Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	15/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2017/1398	24/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION BONIFICACIONES LQ003 ART27 5 LGT
2017/1397	24/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1396	24/02/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/2135 CALLE HERMANOS PINZON 23 PORTAL 3 P01 C
2017/1395	24/02/2017	RESOLUCIÓN BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 640/2093
2017/1394	24/02/2017	RESOL. DEV. F. DEF. SERV. LIMPIEZA EDF. CULTURALES AYTO. ROQUETAS ADJUD. A VERDIBLANCA
2017/1393	24/02/2017	PROCED SANC 02_17 OVP SANC PIZZERIA LA MAMMA EN CL LAS LOMAS 20 CON MACETEROS Y CICLOMOTORES
2017/1392	24/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE LAS ALTERACIONES CATASTRALES DE RUSTICA
2017/1391	24/02/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1250/2105
2017/1390	24/02/2017	RESOLUCION 59-2017 RELATIVA A DENEGACION DEVOLUCION ICIO EXPDTE 949/2013

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/1599

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2017/23	09/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/22	09/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/21	09/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/20	07/03/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/19	21/02/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/18	20/02/2017	RESOLUCIÓN de derivación por afección de bienes
2017/17	10/02/2017	Asignar el de la propuesta

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



2.3º. ACTA final del Tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el Municipio de Roquetas de Mar. PRP2017/1446

Se da cuenta de la siguiente Acta:

“ACTA FINAL DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

Siendo las 11:00 horas del día 16 de febrero del 2017, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba práctica realizada, los Sres y Sras miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2016 (BOP Núm. 227 de fecha 28 de noviembre de 2016).

Emplazados mediante Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones con el Núm. 2017/1105 de 14 de febrero de 2017, los aspirantes que han solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistiendo en marcar un itinerario, con la ruta más directa, utilizando el taxímetro y tarifa a cobrar en cada caso. Resultando la siguiente valoración:

ASPIRANTE QUE REALIZA LA SEGUNDA PRUEBA.

Don Jesús Pérez Pérez con D.N.I Núm. 27.524.915X

Resultado: APTO

Don Borja Jesús Pérez Serra con D.N.I. Núm. 54.143.268A


Resultado: APTO

Habiendo resultado “Apto” Don Jesús Pérez Pérez con D.N.I Núm. 27.524.915X y Don Borja Jesús Pérez Serra con D.N.I. Núm. 54.143.268A se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del “Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi”.

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha “ut supra”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Primero.- Dar por concluido el procedimiento de selección procediendo a la expedición del Permiso Municipal de Conductor de Taxi en el Municipio de Roquetas de Mar al aspirante que ha superado el proceso de valoración.

Segundo.- Das traslado del presente acuerdo al Sr. Jefe de la Policía Local y al interesado.

2.4º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de declaración de zona de gran afluencia turística del municipio de Roquetas de Mar. PRP2017/1587

Se da cuenta de la propuesta de Resolución de fecha 27 de febrero de 2017 de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se declara el municipio de Roquetas de Mar (Almería) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, concediendo los siguientes periodos:

- Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluido, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluido, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.5º. PROPOSICION relativa a la solicitud de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi N° 25. PRP2017/1576

D. Ramón Cabrera Castillo provisto de D.N.I. Número 78.037.979-Z con fecha 13 de febrero de 2017, solicita la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 8 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 7711-JWR marca/modelo Citroën C-Elysee.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 6 de marzo de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Ramón Cabrera Castillo provisto de D.N.I. Número 78.037.979-Z con fecha 13 de febrero de 2017, solicita la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 8 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 7711-JWR marca/modelo Citroën C-Elysee, así como a la salida del Término Municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-069. Asunto: Demanda Derechos y Cantidades. Núm. Autos: 901/16. Órgano: Juzgado de lo Social nº 3 de Almería. Adverso: Enrique Romera Jódar. Situación: Auto archivo actuaciones.PRP2017/1521

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 8 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por D. Enrique Romera Jódar, se interpuso Demanda, Autos nº 901/16 ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, reclamación de Pago/Indemnización de Mejora Voluntaria frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de marzo de 2017 nos ha sido notificado Auto en cuya Parte Dispositiva no ha lugar a la sucesión mortis causa y se procede al archivo de las actuaciones.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-11-087. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 717/11. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Asociación de Promotores y Constructores de Edificios de Asempal. Situación: Sentencia nº 533/17.PRP2017/1523

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 8 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la Asociación de Promotores y Constructores de Edificios de Asempal, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 717/11 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra la Orden de 24 de junio de 2010 dictada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía por la que se disponía dar cumplimiento a la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre revisión del P.G.O.U de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de marzo de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 533/17 en cuyo Fallo que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas, se desestima el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de la Asociación de Promotores y Constructores de Edificios de Asempal contra la Orden de 24 de junio de 2010 dictada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía por la que se disponía dar cumplimiento a la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre revisión del P.G.O.U. de Roquetas de Mar; y consecuentemente, se confirma el acto administrativo impugnado por ser ajustado a derecho. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	15/03/2017
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/03/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 533/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Planeamiento y Gestión, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-17-005. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Registro de la Propiedad de Roquetas nº 3. Adverso: Antonio Garzón Miralles y Laura Mourelle Vázquez. Situación: Propone Oposición al Exceso de Cabida solicitado. Terminado.PRP2017/1525

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 8 de marzo de 2017


"ANTECEDENTES

I. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha de 20 de febrero de 2017 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

II. El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

III. Con fecha 6 de marzo de 2017 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "De conformidad con su solicitud recibida el 22 de febrero de 2016, relativa a informe sobre el Expediente registral del artículo 199 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946, en relación con la inscripción de la representación gráfica de la registral con código 04014000490248, promovido por Antonio Garzón Miralles y Laura Mourelle Vázquez, por si pudiera afectar al dominio público local inscrito en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones y, teniendo en consideración el traslado del Jefe de la Oficina del Catastro de fecha 3 de marzo de 2017 en el que indica que no coinciden exactamente con las parcelas existente en la Base Cartográfica del Catastro, pudiendo invadir, la Calle México de titularidad municipal, debido a un desplazamiento de la grafía de la manzana catastral 81497, manifestamos Oposición al afectar al dominio público".

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

IV. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-: El Letrado que suscribe en virtud de los expuesto estima que el Ayuntamiento se debe oponer al exceso de cabida solicitado, debiendo dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno al Registro de la Propiedad de Roquetas nº 3, con domicilio en Cl. Fragata nº 12. 04740 – Roquetas de Mar. Almería, y a fin de que mantenga la oposición hasta que no se subsane la solicitud en los términos que consta en el informe pericial.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.132/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: María Dolores Estrada Casas. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 18/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/1526

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 8 de marzo de 2017


"ANTECEDENTES

I. Por Dª. María Dolores Estrada Casas, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.132/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución de fecha 24 de abril de 2015, que desestima la solicitud de reclamación patrimonial.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de marzo de 2017 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 18/17 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Enrique Aguilera Ledesma, en nombre y representación de Dª. María Dolores Estrada Casas, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 24 de abril de 2015, al corresponder la competencia a la Jurisdicción Civil; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 18/17, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de la Bolsa de Trabajo Temporal para el Dispositivo Operativo en época estival de los Socorristas Acuáticos para el Servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas del Termino Municipal de Roquetas de Mar, Almería. PRP2017/1431

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 3 de marzo de 2017

"Mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015, 25 de abril de 2016 y de 21 de marzo de 2016, y Resolución de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo de fecha 11 de Julio de 2016 para poder completar el número de vacantes necesarias de socorristas acuáticos para el Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas del Término Municipal de Roquetas de Mar, Almería.

Dicha Bolsa de Trabajo temporal tiene el objeto de garantizar la prestación del servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas, para lo cual resulta necesario seguir mantenimiento y disponer de una bolsa de trabajo para cubrir los puestos vacantes para estos cometidos específicos propios de la época estival, previos los trámites legalmente establecidos.

Las bases de la bolsa de trabajo temporal estableció la duración de dicha bolsa en dos años. En su virtud, durante los ejercicios 2015 y 2016 la bolsa de trabajo ha servido para cubrir los puestos producidas durante la época estival, así como, ante la necesidad de un número mayor de candidatos, a través de oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, con la necesaria celeridad y garantía de cualificación profesional de las personas que la integran.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Con objeto de poder seguir contando con los/as trabajadores/as de los dos anteriores ejercicios, que en su mayoría cualificada pasaron pruebas selectivas para poder tener opción a una de las vacantes ofertadas, y a fin de no producirles una situación de inseguridad ante la llegada de la próxima estación estival y garantizar la empleabilidad de quienes tienen acreditada la prestación de los servicios sin ningún tipo de circunstancia contradictoria de carácter laboral, es conveniente proceder, al menos, a actualizar la bolsa de empleo temporal para dichas categorías, con las personas que, habiendo participado en dicho proceso selectivo o remitidos a instancias del Servicio Andaluz de Empleo, puedan mantenerse en todos sus términos e incorporarse, si así lo desean a la implementación de la bolsa de empleo.

En cuanto se refiere a la categoría profesional de Socorristas Acuáticos de operaciones de Salvamento y Socorrismo en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, no habiendo sido convocadas al día de la fecha puestos análogos correspondientes a dicha categoría, procede ordenar la prórroga de la bolsa de trabajo municipal constituida en el ejercicio 2015, que mantendrá su vigencia hasta tanto se produzca una nueva convocatoria que permita crear una nueva bolsa de trabajo temporal derivada de ese proceso o se externalice el servicio.

Asimismo, el Pacto/Convenio que regula las condiciones laborables de los empleados municipales, en su artículo 1.1.2.4. regula los procedimientos para la formación de Bolsas de Empleo para prever las coberturas temporales. Igualmente, indica que cada una de las Bolsas que así se confeccionen tendrá una vigencia temporal máxima hasta la formación y puesta en funcionamiento de la Lista de Espera del proceso selectivo siguiente. En cualquier caso, los aspirantes de la Lista de Espera derivada de proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta Bolsa convocada, caso de quedar libres de su nombramiento o contrato. Finalmente, en caso de no ser proveídos por este conducto se podrá recurrir a los Servicios Públicos de Empleo.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- PRORROGAR de la bolsa de empleo temporal para Socorristas Acuáticos en las playas de Roquetas de Mar para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo durante los meses de Junio a Septiembre, correspondiéndole la dirección técnica de los mismos al Responsable de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se efectuará el llamamiento para la contratación temporal de duración determinada de personal en el Dispositivo Operativo de Salvamento y Socorrismo en las playas del Término Municipal,

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



exclusivamente en lo referente a la bolsa coadyuvada por el Servicio Andaluz de Empleo del anterior ejercicio, con la categoría profesional Bañistas-Socorristas, Grupo IV, horario de lunes a domingo, con los descansos obligados conforme al ET y una jornada de 37:30 horas, que podrá ser intensiva o partida.

En todo caso, se estará a lo que se disponga por el Servicio de Vigilancia de la Salud en cuanto a que no exista impedimento alguno de carácter físico, psíquico o sensorial que no permitan adecuadamente el ejercicio de sus tareas. Asimismo, tendrán que presentar certificado de no constar delitos de naturaleza sexual.

TERCERO.- El orden de prelación estará supeditado a las contrataciones laborales del ejercicio 2016, y en caso que producirse vacantes que no puedan ser cubiertas por este procedimiento, se instará al Servicio Andaluz de Empleo Oferta Genérica con los requisitos que se establecieron en las Bases de la Convocatoria de la formalización de la Bolsa de Empleo, para que se nos remitan candidatas/as que reúnan las condiciones profesionales mínimas exigibles para la prestación del citado servicio.

CUARTO.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.


QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Junta de Gobierno Local, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de Moción del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la GEnte sobre modificación del nombre del Pabellón y Calle dedicada a Don Máximo Cuervo Radigales.PRP2017/1441

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 6 de marzo de 2017

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

“Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN que ha sido DESESTIMADA por la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero del 2017, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL PABELLÓN Y CALLE DEDICADA A DON MÁXIMO CUERVO RADIGALES.


Toma la palabra el Sr Ricardo Fernández Álvarez, quien realiza una explicación detallada de lo que establece la Ley de Memoria Histórica que en concordancia con la historiografía es necesario cumplirla, lo que supone que el nombre del General Máximo Cuervo Radigales sea quitado del Pabellón Polideportivo y de otras vías públicas que llevan su gentilicio. Se basa en la actuación beligerante que tuvo desde el año 1938 a 1942 como Director General de Prisiones bajo las órdenes del General Franco, lo que conllevó que en los establecimientos penitenciarios se llevasen a cabo comportamientos de lesa Humanidad y contra la dignificación de los derechos y libertades de quienes por motivos políticos estaban encarcelados.

Toma la palabra el Delegado, y considera que no entra a valorar cuestiones que están cerradas al año 1975, pero que la labor que realizado el General Togado Máximo Cuervo Radiales en Roquetas de Mar y en la provincia de Almería fue muy loable, ya que desde su posicionamiento en el Consejo de Estado influyó para que Aguadulce y otros núcleos de Roquetas de Mar se vienen beneficiado de la traída de agua, la desalinización de la misma, la llegada de plantaciones bajo plástico y los núcleos realizados por el Instituto Nacional de Colonización, que permitió que muchas familias se beneficiaran de estas medidas políticas y supuso un punto de inflexión para Roquetas de Mar, de pasar en una zona con carestías a ser la despensa de España en productor hortofrutícolas, lo que se extendió a todo el Poniente Almeriense.

Asimismo se expresa el Sr. Roberto Baca que tiene un conocimiento jurídico de todo lo loable y plausible que hizo Don Máximo Cuervo en Roquetas de Mar en los sectores socio-económicos, incluso con la llegada del actual aeropuerto un año anterior al de Granada. Está claro que en la Tesis Doctoral del periodista Manuel Gutiérrez Navas viene reflejado con total objetividad las tareas y funciones públicas que ejerció durante el anterior régimen, y cuyo único fin en su persona fue hacer de las cárceles lugares en los que se prohibieron todo tipo de irregularidades administrativas y penales, humanizándolas a pesar de esos momentos de grandes carestías y penurias.

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, quien considera que ha que dilucidar el hecho y ejercicio de la Ley de Memoria Histórica, independientemente de las distintas intervenciones,

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



hay que tener en cuenta a los historiadores como cualificados expertos historiográficos en la materia, que vienen a manifestar que muchas personas, mayoritariamente profesores, maestros, poetas, de los que hay publicaciones literarias fidedignas en las que se manifiestan el haber sufrido ignominiosamente penas de cárcel y trabajos forzados hasta llegar en muchos casos a la inanición y muerte, como fue el caso, como ejemplo triste, del poeta de la Generación del 27 Miguel Hernández.

Se hace constar que consta en el expediente administrativo señalado con el número 2016/8106, SC41-125, e informe de la Secretaría general, indicando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Hacer constar que este Punto intervienen en un animado debate hagiográfico todos los miembros de los Grupos Municipales en un sentido u otro, si participó o no en la represión franquista o tuvo actuaciones muy positivas en la gobernanza política institucional, especialmente en este municipio; hasta que llegado el momento idóneo por el Sr. Presidente, se somete a votación la Moción resultando DESESTIMADA en todos sus términos con los cinco votos en contra de los Concejales del Grupo PP y Ciudadanos y cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE, Tú Decides e IU. "

Se han corregido de oficio dos errores materiales en la transcripción de la Moción y el Acta, relativos al debate y votación de la Moción, incluyéndose en la presente Propuesta para su dación de cuentas en la inmediata sesión que se celebre por la Comisión Informativa, y que están referidos de forma sucinta a los votos en contra de la Moción y la intervención de la Concejala del Grupo Tú Decides.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. DESESTIMAR en todos sus términos la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida + Independientes – para la Gente sobre modificación del nombre del Pabellón y Calle dedicada a Don Máximo Cuervo Radigales.

2º. FRENTE al presente Acuerdo municipal que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales que en Derecho procedan. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar la Moción del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de restricciones de la Oferta de Empleo Público y el aumento del Capítulo I.PRP2017/1444

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 6 de marzo de 2017

“Se da cuenta de la PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN efectuada por la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017, relativa a MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Roquetas + Independientes – Para la Gente, sobre instar al Gobierno de la Nación la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado las restricciones a la Oferta de Empleo Público y el aumento del Capítulo I, siendo del siguiente TENOR LITERAL:

“3.2 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA ELIMINACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE LAS RESTRICCIONES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y EN EL AUMENTO DEL CAPÍTULO I.

Toma la palabra el Ponente de la Moción, Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quien hace una profusa intervención de fundamentación en el sentido de que el Pleno municipal inste al Gobierno de la Nación a la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de las restricciones a la oferta de empleo público y las restricciones del aumento del Capítulo I. Asimismo e igualmente, exhortar al Pleno del Ayuntamiento declarar todos los servicios municipales como prioritarios y por tanto solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa. Finalmente, considera, de igual forma, que el Pleno municipal acuerde que esta Moción se traslade a todos los Grupos Políticos representados en el Congreso de los Diputados.

Toma la palabra el Delegado, quien considera que no puede apoyar esta Moción en los términos en los que viene redactados, porque lo primero por parte de las entidades públicas municipales es cumplir con el déficit público y la reducción de la deuda pública, ya que existen un buen número de municipios que no disponen ni para abonar las nóminas de sus empleados. Por otro lado, el Gobierno de la Nación en estos últimos años, de forma progresiva y gradual ha ido mejorando los límites de la tasa de reposición, llegando al total de la misma en el ámbito de la policía local, servicios sociales y salud. No estaría mal que el Gobierno de la Nación hiciese una división entre aquellos municipios que cumplen con los

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



deberes impuestos para sanear las cuentas públicas, y a éstos no sería dificultoso el concederle autorización para evitar cualquier impedimento en la creación de nuevas plazas.

En este sentido el Sr. Roberto Baca, considera que sería contradictorio autorizar la ampliación de la oferta de empleo público a municipios que han sabido gestionar en estos momentos de austeridad las situaciones de déficit y deuda.

Toma la palabra el Sr. Ibáñez Padilla, y manifiesta su posicionamiento a favor de la Moción de Izquierda Unida, por considerar que la misma animaría el mercado laboral, que es una realidad tangible de demandas de la sociedad, aunque se les impusieran mecanismo de mayor eficiencia fiscalizadora, para evitar los desajustes de años anteriores.

Consta en el expediente el número que le corresponde 2016/8305, SC41- 16-127, correspondiente como órgano competente en la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando desestimada con el voto de calidad favorable del Delegado ante los cuatro votos en contra del Grupo PP, una abstención del Grupo Ciudadanos y cuatro votos a favor de los Concejales de los Grupos PSOE., Tú Decides e Izquierda Unida.”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º. DESESTIMAR en todos sus términos la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Roquetas * Independientes – para la Gente, sobre instar al Gobierno de la Nación la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado las restricciones a la Oferta de Empleo Público y el aumento del Capítulo I.*

2º. FRENTE al presente Acuerdo que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos o jurisdiccionales que en Derecho procedan.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.13º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar la Moción presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre cambio de modelo de financiación de los Ayuntamientos.PRP2017/1447

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 6 de marzo de 2017

“Se da cuenta de la PROPUESTA de DESESTIMACIÓN acordada por la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017, sobre MOCIÓN del Grupo Municipal de Izquierda Unida Roquetas – Para la Gente, relativa a solicitud al Gobierno de la Nación y a la FEMP del cambio de modelo de financiación de los Ayuntamientos, siendo del siguiente TENOR LITERAL:

“3.4 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS-PARA LA GENTE RELATIVA A SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y A LA FEMP DEL CAMBIO DE MODELO DE FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.


Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández quien hace una exposición detallada de la referenciada Moción, en el sentido, de exigir al Presidente de Gobierno que garantice un debate conjunto sobre financiación autonómica y local que permita abordar la necesaria financiación local de un modo global y con un modelo concertado entre gobierno central, gobiernos autonómicos y ayuntamientos.

Asimismo, que se ponga en marcha un nuevo modelo de financiación local que garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, la igualdad de los municipios, la prestación de servicios básicos de calidad para todos los ciudadanos con independencia del municipio donde residan (grande o pequeño). Por tanto, exigir al Presidente de Gobierno el compromiso para la aprobación de una nueva Ley de Gobierno local, y una nueva Ley de financiación Local, que con el más amplio consenso político, establezca el nuevo marco competencial municipal con la financiación adecuada y suficiente.

En colación con esta idea exigir a las comunidades autónomas la puesta en marcha de iniciativas dirigidas a abrir la participación de los Ayuntamientos en los ingresos de las comunidades autónomas y a Andalucía al cumplimiento estricto de la ya creada por Ley (PATRICA). Y todo ello en cumplimiento del mandato constitucional de suficiencia financiera de las corporaciones locales que hoy asumen sin compensación algunas competencias claramente autonómicas.

Apoyar e instar a la FEMP a que ponga en marcha las iniciativas necesarias para conseguir estos objetivos, ante la insostenibilidad de la situación de financiación municipal existente en este momento,

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

sin excluir las medidas de presión y reivindicativas que se consideren oportunas. Los Ayuntamientos españoles deben estar presente en el debate sobre el nuevo modelo financiero.

Proponer a la FEMP la realización de plenos en todos los ayuntamientos del Estado español en la misma fecha para mostrar el desacuerdo con la situación actual, exigir un acuerdo de financiación justa y suficiente y apoyar cuantas medidas se consideren oportunas para conseguir estos objetivos.

Consta en el expediente que esta Moción tiene el número de expediente 217/1154-55, SC 41-17-011, no siendo de competencia municipal.

No indicándose sobre esta cuestión ideas de interés para ser recogidas, por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando desestimada con los cinco votos del Grupo PP y Ciudadanos, y cuatro votos a favor de los Concejales de los Grupos PSOE, Tú Decides e Izquierda Unidad.”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. DESESTIMAR en todos sus términos la MOCIÓN del Grupo Municipal de Izquierda Unida Roquetas – Para la Gente, relativa a solicitud al Gobierno de la Nación y a la FEMP del cambio de modelo de financiación de los Ayuntamientos

2º. FRENTE al presente Acuerdo que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales que en Derecho procedan.”


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso contra IIVTNU por herencia. PRP2017/1566

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 10 de marzo de 2017

“ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. Con fecha 28/11/2016, RGE 26117, por D MIGUEL LOPEZ CUADRADO, con NIF 27210331C, se presenta escrito en nombre propio en el que pone de manifiesto que se le ha notificado liquidación, en concepto IIVTNU, producida por fallecimiento en fecha 30/03/2015 nº de liquidación 1616004143 y manifiesta su disconformidad con la misma por:

1º) El fallecimiento de su madre ocurrió el 30/03/2015 y en virtud de escritura de herencia de 25/02/2016 los tres hijos se adjudicaron el 42,88% de la finca con RC 8549606WF3784N0001YP. Que este porcentaje le pertenecía a la misma por escritura de partición de herencia de 06/09/1999, por lo que entiende que los años transcurridos han sido 16 y no los 20 que indebidamente señala la liquidación.

2º) Que existe una bonificación recogida en Ordenanza del 50% cuando se transmite un único inmueble en el que, existiendo construcción, el valor catastral del suelo que le corresponda sea inferior a 21.034,42€, y que el valor del suelo del 42,88% adjudicado es inferior a esa cantidad

Solicita se anule la liquidación girada y se rectifique la misma aplicando nuevo periodo impositivo y la bonificación de aplicación.

2. La liquidación para la que se solicita anulación, trae causa de la transmisión reflejada en la escritura de aceptación y adjudicación de herencia de Dª María Cuadrado Sola, de finca sita en C/ Salerno nº 12 de este Término Municipal, de fecha 25/02/2016, protocolo 209 de Dª. Marta Arrieta Navarro RC 8549606WF3784N0001YP.

3. La liquidación recurrida, se notificó con fecha 18/11/2016 por lo que el recurso interpuesto se encuentra dentro del plazo a estos efectos establecido en TRLHL.

LEGISLACION APLICABLE

1. Artículos 104 a 110 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

2. Artº 21.1. de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local


3. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP nº 119 de 23 de junio de 2015) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. El impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de carácter real, regulado por los artículos 104 a 110 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. De la transmisión referida, han derivado tres liquidaciones en concepto IIVTNU, una por heredero, numeradas con 1616004143 (hoy recurrida) 1616004144 y 1616004145, cada una de las

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

cuales lo ha sido sobre un porcentaje del 14,20€, tal como consta en las liquidaciones, y en total, el porcentaje de finca transmitido por herencia, y aplicando sobre el valor resultante una reducción del 40% en función de lo establecido por el artículo 107 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículo 7.1.e) de la ordenanza Fiscal municipal reguladora del tributo.

3. El periodo de imposición de este impuesto es el tiempo durante el cual el inmueble a pertenecido a un mismo propietario, y si la finca se transmite por sucesión hereditaria, como es el caso, el impuesto se devenga el mismo día del fallecimiento, pues los efectos de la aceptación de la herencia se retrotraen siempre al momento del fallecimiento de la persona que se hereda. Por tanto, y tal como se refleja en la liquidación recurrida, la transmisión actual es de fecha 30/03/2015, fecha de fallecimiento de la causante, siendo el título anterior de 28/12/89, fecha en la que se adquiere la finca registral 10599 en régimen de gananciales según escritura ante D. José Lorenzo Iribarne Pérez, protocolo 3212, por tanto, por un periodo superior al periodo máximo de 20 años establecido por el artículo 107.1. del TRLHL.

4. En cuanto a la bonificación que se solicita, el artículo 16 de la ordenanza Fiscal reguladora del tributo establecía hasta 01/01/2017 "Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto las transmisiones de terrenos y las transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando se trate de la transmisión de un único bien inmueble, en el que existiendo construcción, el valor catastral del suelo que al mismo corresponda no exceda de 21.034,42 €." Comprobado recibo IBI nº fijo 9253217, el mismo tiene un valor catastral total de 69.719,31€, con valor suelo de 31.195,13€, superior por tanto a los 21.034€ establecidos por Ordenanza Municipal

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. DENEGAR la solicitud de anulación y rectificación cuota IIVTNU efectuada por D. MIGUEL LOPEZ CUADRADO en base a las consideraciones expuestas con anterioridad, por ser la liquidación girada, nº 1616004143, correcta en todos sus términos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a cancelación y devolución de garantías definitivas depositadas por Celemin & Formación S.L en contrato de servicio expte. 02/14.PRP2017/1477

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de marzo de 2017

“La Mesa de Contratación que se reunió con fecha 14 de diciembre de 2016 adoptó los siguientes acuerdos:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVA A SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CELEMIN & FORMACION S.L. DEPOSITADAS EN EL EXPTE. DE CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.


ASISTENTES:

*Presidente D.ª María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación y Patrimonio.
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Jose Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal. y D.ª Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.
Secretaria de acta. D.ª Ana Belén Pulido Delgado, Gestora de Contratación.*

Siendo las 10:00 horas del día 14 de Diciembre de dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder a dar cuenta del escrito recibido por parte de la mercantil CELEMIN & FORMACION S.L. con CIF nº B-04366787, con nº de R.E. 24403 y fecha 07/11/2016, en el que reiteran la solicitud de devolución de avales constituidos en concepto de garantía definitiva por importe de 17.500€, nº de op. 320120003850 y fecha 11/09/12 y garantía definitiva contrato modificado por importe de 826,45€, nº de op. 320140004872; adjuntando así mismo copia de la sentencia nº 206/2016, del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, procedimiento conflicto colectivo 785/2015, contra Celemín S.L. y Elsamex S.A., que contiene fallo de condena a la empresa Celemín S.L. a abonar a los trabajadores incluidos en el cuadro aportado como documento 1 de la demanda, las cantidades desglosadas en el escrito de la actora que obra al folio 153 de los autos y que da por reproducido. Y todo ello absolviendo a la codemandada Elsamex S.A. de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Entre los antecedentes del contrato que se citan en el escrito presentado por Celemín S.L., hay que hacer constar que con fecha febrero de 2015 finalizó el contrato que ésta mantenía con el Ayuntamiento, de servicio de organización y ejecución de programas de Deportes, con una demanda abierta por parte de los trabajadores. Para lo cual el organismo público contratante, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, retuvo el aval hasta que finalizara el proceso. Dicho proceso obtuvo con fecha 23/05/16 una resolución en firme del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, que según alega Celemín S.L., acatan y cumplen.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato, así como en la normativa de contratación administrativa, la garantía definitiva responde a las posibles penalidades que se impongan al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. Así mismo, responderá de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la ley de contratos esté establecido (art. 100 RDLeg. 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP).

En cuanto a la devolución de la misma, dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (art. 102 TRLCSP).

Vistos por la Mesa los antecedentes del contrato, así como leída la copia de la Sentencia aportada por la empresa Celemín & Formación S.L., y siendo el proceder de la Sección de Contratación, en lo que se refiere a las devoluciones de garantías definitivas solicitadas por las mercantiles adjudicatarias, comprobar que se ha observado la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, así como que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, siendo así que en el caso concreto que nos ocupa, se ha condicionado la cancelación y devolución de la misma a la finalización de una demanda abierta de conflicto colectivo por los trabajadores de la empresa Celemín S.L., que prestaron sus servicios en el centro de trabajo CDU Juan González Fernández de El Parador, Roquetas de Mar, para hacer valer sus condiciones de trabajo de conformidad con el convenio colectivo estatal que les era aplicable en lo referente a la elaboración del calendario de vacaciones del personal para el año 2014 y 2015; y teniendo en cuenta los deberes de dirección, control e inspección de las prestaciones que el Ayuntamiento debe llevar a cabo para la observación y cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, es por lo que por parte de esta Mesa se concluye lo siguiente:

-Requerir a la empresa Celemín & Formación S.L. para que presente certificación del cumplimiento de la sentencia de fecha 23/05/2016 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería.

-En caso de que no se hubiera cumplido dicha sentencia, y se solicitara por el Juzgado su ejecución contra la empresa, dichas garantías podrán aplicarse al pago de las cantidades que se citan en la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/03/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/03/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



sentencia (que este Ayuntamiento desconoce), a través de los mecanismos de embargo que fueran procedentes, con objeto de que las cantidades adeudadas se pongan a disposición de los trabajadores.

En este estado, se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, DOY FE."

Dicha Acta le fue notificada a la mercantil Celemin & Formación S.L. el día 25/01/17, y en ejecución de la misma remiten a esta Sección de Contratación con fecha de entrada 22/02/17 y nº de asiento 4202, la siguiente documentación justificativa:

-Certificado emitido por Celemin & Formación S.L. en el que hace constar que "en cumplimiento de la sentencia 206/2016 emitida por el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, que condenaba a nuestra empresa a abonar cantidades atrasadas en concepto de vacaciones no disfrutadas a los trabajadores adscritos al servicio consistente en la Organización y Ejecución de programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, certifica que ha dado trámite a la misma y para lo cual adjunta documentación justificante de las remesas bancarias emitidas con trabajadores de dicho servicio:

* Remesa 1: 7378,94€ en fecha 14/06/2016.

* Remesa 2: 7126,35€ en fecha 15/06/2016.

* Remesa 3: 1217,58€ en fecha 20/06/2016.


* Remesa 4: 331,66€ en fecha 16/02/2017."

-Órdenes de pago giradas por la entidad bancaria CAJAMAR a los trabajadores afectados y que aparecen enumerados en las mismas, en las fechas indicadas en las remesas, de acuerdo con la documentación de subsanación que la empresa Celemin remitió al Juzgado de lo Social nº 2 para cuantificar las cantidades económicas correspondientes a cada trabajador en concepto de vacaciones no disfrutadas hasta la fecha de la subrogación del contrato, 16/02/15.

Por todo lo antedicho, y a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato, así como en la normativa de contratación administrativa, art.100 y 102 RDLeg. 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP, es por lo que se propone a la Junta Local de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de las garantías constituidas mediante avales en concepto de garantía definitiva por importe de 17.500€, nº de op. 320120003850 y fecha 11/09/12 y garantía definitiva contrato modificado por importe de 826,45€, nº de op. 320140004872, solicitadas por CELEMIN &

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/03/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

FORMACION S.L. con CIF nº B-04366787, por haber quedado acreditado el cumplimiento de la sentencia de fecha 23/05/2016 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería.

2º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la mercantil CELEMIN & FORMACION S.L., Intervención de Fondos/Tesorería, Área de Deportes y Tiempo Libre y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.16º. PRP2017/1445ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de febrero de 2017.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA Nº CIGESTC2017/2

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
CABRERA CARMONA ELOÍSA MARÍA
Vocal
LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO
Vocal
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO
Vocal
CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL
Vocal
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
Vocal
CIFUENTES PASTOR MARÍA CONCEPCIÓN
Vocal
YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO
Vocal
FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIA JESÚS
Vocal
HERNÁNDEZ PARDO ENRIQUE
Secretario
MALLOL GOYTRE AMELIA
Secretario de
Actas
GARCIA REINA
JUAN JOSE

C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 22 de febrero de 2017, siendo las 09:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIGESTC2017/2 de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015,

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



(publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2017. INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA
2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE ACCESOS DESDE LA NUEVA ROTONDA DE LA CARRETERA DE ALICUN DE ENLACE CON LA VARIANTE Y LA ROTONDA DEL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA Y DE ACCESO A LA AVENIDA REINO DE ESPAÑA (SC 41-16-086). PRP2017/666.
3. PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN LA AVENIDA UNIÓN EUROPEA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-16-087). PRP2017/569.
4. PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL PARADOR NORTE DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC 41-16-093). PRP2017/682.
5. PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE PUENTE Y ENTORNO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC 41-16-096). PRP2017/684.
6. MOCIÓN RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE ACCESOS AL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (SC 41-16-098). PRP2017/691.
7. PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIAL DE CALLE DEL NARANJO Y PASEO MARÍTIMO DE VILLA ÁFRICA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-111). PRP2017/1053.
8. MOCIÓN INSTANDO AL AYUNTAMIENTO A PUBLICAR EN AL WEB LOS DATOS DE LOS ANÁLISIS QUÍMICOS, PARÁMETROS CALIDAD DEL AGUA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (SC41-16-113). PRP2017/1057.
9. MOCIÓN PARA EL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA DE ZAMORA Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA RAMBLA EL CEMENTERIO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-116) PRP2017/1059.
10. PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE LOS MÁRGENES DE LA RAMBLA DEL CAÑUELO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16--119). PRP2017/1060.
11. PROPUESTA PARA LA REPARACIÓN DEL BOMBEO SUBMARINO DE LA Balsa DE TORMENTAS DE LAS MARINAS DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-134). PRP2017/1058.
12. RUEGOS Y PREGUNTAS
- 13.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, dictaminándose los siguientes asuntos:

1º.- ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2017

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 1 de febrero de 2017, el Sr. Hernández Pardo manifiesta que en el punto 11, página 21 se incorpore que solicitó que se votaran los puntos por separado o votar exclusivamente los puntos 1 y 2; el Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta respecto al punto 11 que solicitó que se votara por separado y respecto al punto 12 que se incluyera la ejecución del tramo que no está incluido en Planes Provinciales.

Sometido a votación la aprobación del acta con las manifestaciones antes efectuadas, La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (4), la aprueba por unanimidad.

2º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE ACCESOS DESDE LA NUEVA ROTONDA DE LA CARRETERA DE ALICÚN DE ENLACE CON LA VARIANTE Y LA ROTONDA DEL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA Y DE ACCESO A LA AVENIDA REINO DE ESPAÑA (SC 41-16-086), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad en el municipio es una de nuestras prioridades, dada su implicación trasversal en múltiples aspectos de la vida del mismo, su economía, calidad de vida social, eficiencia energética, etc., por lo que creemos firmemente que una buena resolución a los problemas que en la actualidad presenta redundará en la mejora del conjunto de la ciudad y de sus vecinos.


Estando en ejecución las obras de la variante de Roquetas de Mar en su enlace con la Urbanización de Roquetas de Mar, obras que nacieron para mejorar los accesos a la costa desde la Autovía del Mediterráneo, detectamos la necesidad de acometer la ejecución de un tercer carril en la Carretera de Alicún, en el tramo comprendido entre la rotonda de enlace de ésta con la variante y el centro comercial, así como la construcción de una nueva vía entre dicho enlace y la Avda. Reino de España, tal como figura en el plano adjunto.

Desde el PSOE de Roquetas de Mar proponemos acometer dos actuaciones:

1.- La creación de un tercer carril que se convertiría en el acceso diferenciado y obligatorio al centro comercial, del que actualmente carece, y de uso del transporte público (autobuses de transporte urbano-metropolitano y taxis). Con ello tendríamos la oportunidad de mejorar la fluidez del tráfico en esta vía y se evitaría de ese modo el cuello de botella que se provoca en los accesos al centro comercial.

En la actualidad hay 54 servicios diarios que circulan por la Ctra. de Alicún sentido las Marinas, agilizar el tráfico rodado en ese tramo contribuiría a prestar un mejor servicio, especialmente en el cumplimiento de horarios, lo que conllevaría un trasvase de viajeros del vehículo privado al transporte público de entorno a un 5-10%. Señal ésta de modernidad en una ciudad, al ser el porcentaje de usuarios del transporte público uno de los parámetros con los que se miden a las ciudades modernas, innovadoras, preocupadas por el medioambiente y la sostenibilidad en la movilidad de sus habitantes y, además en nuestro caso, del gran número de visitantes que recibimos en temporada turística.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Hablamos de la ampliación de una vía de titularidad municipal, la Carretera de Alicún, en la que habría que realizar trabajos de adecuación de aproximadamente 400 metros, de fácil ejecución y escaso presupuesto, perfectamente asumible por las arcas municipales y que facilitaría el acceso hasta la rotonda de Gran Plaza, donde se tienen opciones de diversificación del tráfico hacia la Avenida Reino de España o la Avenida de la Aduana, evitando con ello el posible atasco en ese punto de nuestro término municipal.

2.- La creación de una nueva vía de acceso que una la nueva rotonda en la Carretera de Alicún (de enlace con la variante) y la Avda. Reino de España.

En este momento ya tenemos retenciones de tráfico a esta altura de la Ctra. de Alicún, en vísperas de afrontar la llegada de turistas con motivo de la época estival, a lo que se añadirá próximamente al afluencia del tráfico procedente de la nueva infraestructura, lo que nos hace prever un caos en la zona, de ahí que la propuesta se encamine a la creación de una nueva vía que derive parte del tráfico hacia la Avda. Reino de España, para todos los que decidan optar por la Avda. del Perú o bien sean residentes de la zona de las Salinas. En cualquier caso evitaría la confluencia en la rotonda de Gran Plaza como único triaje de vehículos en el acceso a Roquetas y Urbanizaciones.

Además, entendemos que estas mejoras deben tratarse de manera URGENTE para que su ejecución coincida con el fin de las obras que se están llevando a cabo por parte de la Junta de Andalucía, evitando el desfase de las mismas con esta obra principal y el perjuicio de hacerlas coincidir con la época estival y de mayor afluencia de turistas.

Por todo lo anteriormente expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo de la Corporación la adopción de los siguientes: Municipal Socialista, presenta ante el Pleno

ACUERDOS:


1.- Con carácter de URGENCIA, proceder a la redacción del proyecto técnico y a la ejecución de las obras de creación de un carril adicional desde la rotonda de enlace con la salida de la autovía en la Carretera de Alicún hasta la rotonda del Gran Plaza, así como la apertura de una nueva vía desde el nuevo enlace hasta Avda. Reino de España.

2.- Habilitar las partidas presupuestarias correspondientes a las mismas.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación".

Consta en el expediente informe técnico de la Responsable S.I.G, Estructura y SS.GG. del siguiente tenor literal: "En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de octubre de 2016, se informa lo siguiente: El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica como Urbanos los suelos propuestos en la moción para la creación de un tercer carril en la Carretera de Alicún de acceso al Centro Comercial, desde la nueva rotonda del Enlace nº 3 de la Variante de Roquetas de Mar hasta la misma glorieta del centro comercial. - La Carretera de Alicún tiene en este tramo una sección de unos 17 metros, que en ese margen de la vía desde la mediana está formada por dos carriles de circulación de aproximadamente 6,6 metros, un arcén (carril-bici) de 1,2 metros y una jardinera de 1,6 metros, por lo que, además de obligar a la ampliación del tablero del puente que cruza la Rambla del Vínculo - Vócar Norte, la apertura de un tercer carril de circulación habría de realizarse necesariamente

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



ocupando terrenos de titularidad privada incluidos en el sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-ALG-02, cuyo desarrollo se establece mediante Plan Parcial, que es el instrumento de planeamiento encargado de fijar el trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones. - En cualquier caso, la Variante de Roquetas de Mar, una vez finalizados y puestos en funcionamiento el Enlace nº 4 del Camino del Cementerio y el Enlace nº 5 de La Mojonera, absorberá gran parte del tráfico del municipio, aligerando la densidad de tráfico de esta zona y evitando los problemas de congestión que en momentos puntuales se producen actualmente, por lo que cualquier actuación que se lleve a cabo de creación de nuevos viarios habría que analizarla tanto desde este horizonte temporal como desde el punto de vista de su viabilidad técnica y económica, lo que implica no solo asegurar la accesibilidad a unas instalaciones comerciales de carácter privado y la movilidad en la zona, sino también la sostenibilidad económica que justifique el impacto de la actuación prevista en la Hacienda Pública tanto por los costes de su implantación como por el mantenimiento de las mismas. - En cuanto a la creación de una vía de acceso directa entre la nueva rotonda de la Variante y la Avenida Reino de España, esta propuesta supondría la creación de un elemento estratégico para las comunicaciones de la zona al posibilitar la conexión inmediata del entorno de Las Salinas de San Rafael con la Variante.- La propuesta afectaría, entre otros, a suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como Suelos No Urbanizables de Especial Protección por la Legislación Específica - Ramblas, siendo necesaria la construcción de un puente sobre la Rambla del Vínculo o VÍcar Norte, para lo cual habría que obtener previamente las autorizaciones correspondientes para obras y construcciones dentro o sobre el dominio público hidráulico y en zona de policía, según los procedimientos regulados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.- Además, el acceso discurriría también por suelos de titularidad privada, por lo que sería necesaria su obtención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

La señora Cifuentes Pastor explica el contenido de la moción.

El Técnico Municipal, Sr. Salmerón Pérez, informa de la complejidad del tema en el que intervendrían diversas administraciones con competencia en el Dominio Público Hidráulico y de Carreteras de la Junta de Andalucía, además de los titulares de los terrenos por los que discurrirían las vías propuestas.

La señora Presidente manifiesta que se están llevando a cabo diversas actuaciones con las distintas administraciones para conseguir los enlaces con la variante de la autovía y que como indica la Secretaria General no es competencia municipal.

La Señora Secretario informa que efectivamente, hay una concurrencia competencial entre varias administraciones.

La señora Fernández Pérez manifiesta que habría que hacer una rotonda oval para salvar la rambla y conectar directamente con la Avda. Reino de España.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y el voto en contra del Grupo Popular (4), da como resultando un empate, que se dirime con el voto de calidad de la señora Presidente que es negativo, por lo que se dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN LA AVENIDA UNIÓN EUROPEA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS -PARA LA GENTE (SC41-16-087), PRP2017/569, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este grupo tiene conocimiento, por visitas a la zona y reclamaciones formuladas por vecinos, de los problemas de recogida de aguas pluviales en el tramo final de la Avda. Unión Europea, en Las Salinas de San Rafael, que están produciendo serios encharcamientos que dificultan el acceso peatonal al paseo marítimo y son fuente de malos olores.

En este sentido es necesario entonces proceder a la revisión del estado de la red de saneamiento de recogida de aguas pluviales de dicha vía, en primer lugar por la empresa concesionaria del servicio y en caso de ser necesarios trabajos de reposición o ampliación de la red, a través del ayuntamiento previo requerimiento a la empresa urbanizadora, ya que dicho sector no se haya recepcionado por parte del ayuntamiento.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. *Instar a la empresa concesionaria del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la revisión del estado de la red de recogida de aguas pluviales en el tramo final de la Avda. Unión Europea para dar solución a los recurrente encharcamiento que sufre este tramo de vía.*

2. *En caso de ser necesarios trabajos de reposición, mejora o ampliación de la red de recogida de aguas pluviales, solicitar previamente informes a los servicios técnicos sobre la obligación de acometerlos por parte de la promotora urbanizadora de dicho sector, en caso de no estar recepcionadas las obras, como paso previo a la actuación municipal".*

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de Agua, Luz y Gas que copiado dice: "El Técnico Municipal que suscribe, en relación a la propuesta para la urbanización completa del barrio san Julián, en Roquetas de Mar, en el escrito de fecha 16 de Mayo de 2016 y Asiento2016/10875 de registro de entrada, que presenta

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Roquetas de Mar.- INFORMA LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA:- Se traslada a la empresa concesionaria de este servicio municipal Hidralia S.A. para la regularización de firme, y colocación de imbormal que recoja el encharcamiento que se produce actualmente en este tramo de la vía publica avda. Unión Europea".

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que se dé traslado a la empresa concesionaria del citado informe y pregunta por el expediente que se incoo sobre la recepción del sector; informando la señora Secretario que se incoo expediente para la declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos y se declaró su caducidad porque no puede sobrepasar el paso de un año.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (4), dictamina por favorablemente por unanimidad la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL PARADOR NORTE DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC 41-16-093). PRP2017/682. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista el deficiente estado de aceras, pasos de peatones, alumbrado y demás condicionantes de la accesibilidad en el ámbito de la zona comprendida entre las calles Maestro Padilla (Guardería Las Amapolas), carretera de Alicún, calle Blasco Ibáñez y calle Doctor Fleming.

Visto que este ámbito corresponde según el PGOU vigente de Roquetas de Mar a Suelos Urbanos Consolidados Directos, con lo cual la mejora de las condiciones de urbanización corresponden al ayuntamiento y que el estado de la misma presenta roturas, falta de vados peatonales y niveles de alumbrado insuficientes, siendo necesario actuar para garantizar una adecuada movilidad peatonal de los residentes.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

Proceder el inicio de redacción de proyecto básico y de ejecución de la mejora de las condiciones de accesibilidad (mejora urbanización) del ámbito de la zona comprendida entre las calles Maestro Padilla (Guardería Las Amapolas), carretera de Alicún, calle Blasco Ibáñez y calle Doctor Fleming, para la posterior aprobación del expediente de contratación.

Antes de la elaboración del citado proyecto se distribuirá en los domicilios y establecimientos comprendidos dentro de la zona de actuación una hoja cuestionario para recabar las principales necesidades y propuestas de los residentes en cuando a las actuaciones a atender en el proyecto. La hoja detallará las formas de hacer llegar al ayuntamiento las respuestas, y de las mismas se darán cuenta en la Comisión Informativa pertinente”.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, de Agua, Luz y Gas que copiado dice: "El Técnico Municipal que suscribe, en relación a la propuesta de mejora de infraestructura de la calle Maestro Padilla, Blasco Ibañez y Doctor Fleming. (Zona norte del Parador), en Roquetas de Mar, en el escrito de fecha 31 de Mayo de 2016 y n2 2016/12629 de registro de entrada, que presenta el Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Roquetas de Mar. - INFORMA LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA:- La calles en la zona de referencia precisa de la mejora de infraestructura que se propone, encontrándose ya incluida en las actuaciones previstas en el ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. Las cuales se llevaran a cabo según planificación y disponibilidad presupuestaria".

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que ya hubo un acuerdo respecto a tema anteriormente.

El Técnico municipal Sr. Salmerón Pérez manifiesta que está incluido en las mejoras de infraestructuras que llevará a cabo el Área.

El Sr. Yakubiuk de Pablo y la Sra. Fernández Pérez solicitan tener acceso a esa programación. La Sra. Presidente les responde que es una programación interna.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y el voto en contra del Grupo Popular (4), da como resultando un empate, que se dirime con el voto de calidad de la señora Presidente que es negativo, por lo que se dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE PUENTE Y ENTORNO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC 41-16-096). PRP2017/684, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:


"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista el deficiente estado de aceras, pasos de peatones, alumbrado y demás condicionantes de la accesibilidad en el ámbito de la zona comprendida por las calles Puente y las intersecciones de vías que acometen a ella, en el tramo existente entre calle Miramar y Avda. Gustavo Villapalos.

Visto que este ámbito corresponde según el PGOU vigente de Roquetas de Mar a Suelos Urbanos Consolidados Directos, con lo cual la mejora de las condiciones de urbanización corresponden al ayuntamiento y que el estado de la misma presenta roturas, ancho de paso escaso, falta de vados peatonales (o falta de adecuación de los mismos a la normativa vigente) y niveles de alumbrado insuficientes, siendo necesario actuar para garantizar una adecuada movilidad peatonal de los residentes.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

Proceder el inicio de redacción de proyecto básico y de ejecución de la mejora de las condiciones de accesibilidad (mejora urbanización) del ámbito de la zona comprendida por las calles Puente y las intersecciones de vías que acometen a ella, en el tramo existente entre calle Miramar y Avda. Gustavo Villapalos, para la posterior aprobación del expediente de contratación.

Antes de la elaboración del citado proyecto se distribuirá en los domicilios y establecimientos comprendidos dentro de la zona de actuación una hoja cuestionario para recabar las principales necesidades y propuestas de los residentes en cuando a las actuaciones a atender en el proyecto. La hoja detallará las formas de hacer llegar al ayuntamiento las respuestas, y de las mismas se darán cuenta en la Comisión Informativa pertinente".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de Agua, Luz y Gas que copiado dice: "El Técnico Municipal que suscribe, en relación a la propuesta de mejora de infraestructura de la calles, Puente, Miramar, y Avda. Gustavo Villapalos, en Roquetas de Mar, en el escrito de fecha 06 de Junio de 2016 y n^ 2016/13384 de registro de entrada, que presenta el Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Roquetas de Mar.- **INFORMA LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA:-** La calles en la zona de referencia precisa de la mejora de infraestructura que se propone, encontrándose ya incluidas en las actuaciones previstas en el **ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD**. Incluso algunas ya ejecutadas como las intersecciones de accesibilidad de la Avda. Gustavo Villapalos".

El Sr. Yakubiuk de Pablo solicita que las obras se ejecuten a la mayor brevedad, y que se deberían mejorar incrementando el ancho de acera, por seguridad de los viandantes.

La señora Presidente dice que es un tema complejo puesto que hay un problema con las pluviales y el saneamiento incluida la calle Magisterio y que tendrá que ejecutarse de forma completa.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y el voto en contra del Grupo Popular (4), da como resultando un empate, que se dirime con el voto de calidad de la señora Presidente que es negativo, por lo que se dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE ACCESOS AL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (SC 41-16-098). PRP2017/691, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las enmiendas presentadas a los Presupuestos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el presente ejercicio presupuestario 2016, se encontraba una demanda vecinal que afecta a todo nuestro municipio: el acondicionamiento de los accesos al Centro Deportivo Urbano "Juan González Fernández".

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Sólo tenemos unas instalaciones de estas características en nuestro municipio, ubicadas en la barriada del Parador, donde confluyen usuarios de todo el término municipal, alejada de las paradas del transporte público y cuyo acceso tiene que ser a pie o en vehículo privado.

El estado actual de urbanización del entorno y, fundamentalmente, la falta de acerado en las vías de acceso al centro deportivo, unido al elevado (afortunadamente) número de usuarios, hace que convivan a diario vehículos y peatones en un espacio no apto para el tránsito de personas, pues han de caminar por la calzada antes de acceder a las instalaciones.

Entre nuestras prioridades, además de la sostenibilidad y accesibilidad de los servicios públicos que presta nuestro Ayuntamiento, está con carácter prioritario la seguridad de las personas, como hemos dejado claro en muchas otras de nuestras mociones.

Dentro de las competencias propias, el municipio debe atender materias relacionadas con las infraestructuras viarias, el tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad o el transporte colectivo urbano, entre otras; siendo la promoción del deporte y la creación y mantenimiento de las instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, otros de los objetivos que el Ayuntamiento debe perseguir en la mejora de la calidad de vida de sus vecinos. El "CDU Juan González Fernández" encaja en este tipo de instalaciones, que precisan del ejercicio responsable de las competencias municipales en aras a facilitar su uso y hacerlo compatible con la necesaria e imprescindible seguridad de las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto:

Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Ejecución de acerado en el margen derecho dirección al centro deportivo de la Avda. Eduardo Fajardo y del margen derecho dirección a la Piscina, entre el fin de la Avda. Eduardo Fajardo y el camino de acceso a la piscina, correspondiente a la Parcela 10 del SUNC-ETII, del vigente PGOU de Roquetas de Mar, destinada a Equipamiento Primario. Llegando, si fuera preciso, a acordar su cesión anticipada al Ayuntamiento por parte de sus actuales propietarios. (Se acompaña gráfico).
2. Urbanización y adaptación como aparcamiento de la parcela colindante al Centro Deportivo Urbano "Juan González Fernández" por la linde norte, que en la actualidad es un espacio terrizo que ya viene siendo utilizado por los usuarios como aparcamiento alternativo, al haberse quedado insuficiente el espacio de aparcamiento del interior del recinto de la piscina.
3. Diseño de un Plan de ordenación del tráfico rodado en el entorno del Centro Deportivo Urbano, especialmente en sus enlaces de salida hacia Aguadulce y Roquetas por la vía de la costa, que prevea direcciones únicas en vías que actualmente no reúnen condiciones de conducción en ambos sentidos dadas su estrechez, lo que ayudará a su descongestión y a la evitación de incidentes entre conductores.
4. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones".

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/03/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Responsable de SIG, Estructura y SS. GG., que copiado literalmente dice: "INFORME SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE ACCESOS AL CENTRO DEPORTIVO "JUAN GONZÁLEZ

FERNÁNDEZ"- En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de octubre de 2016, se informa lo siguiente:- Los accesos al Complejo Deportivo Urbano Juan González Fernández discurren por suelos que están incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, en la categoría de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación II (SUNC-ET II), en el ámbito denominado S-54.- El régimen urbanístico de este suelo es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación. Es decir, que el Plan General establece directamente la ordenación pormenorizada, por lo cual es innecesario la aprobación de un ulterior plan parcial para proceder a la transformación del suelo, y, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la aprobación del Plan General es suficiente para el desarrollo de la actividad de ejecución; entendiéndose los deberes inherentes al proceso de transformación del suelo los tradicionales de ejecución jurídica-cesión y equidistribución- y material -urbanización y edificación- del planeamiento.- Previamente a cualquier acto y, según establece el artículo 96 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), las operaciones jurídicas de ejecución del planeamiento comienzan con la delimitación de la unidad de ejecución y la elección del sistema de actuación.- De esta forma, el art. 106 de la LOUA establece que cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- La moción planteada, en lo que son cuestiones de índole de planeamiento y gestión urbanística, afecta a dos aspectos distintos: por un lado, a la obtención y la urbanización de los suelos y, por otro, al destino de los mismos.- Respecto a la urbanización y ejecución del acerado, ésta forma parte de las obras de vialidad que deben integrarse en el proyecto de urbanización del ámbito y que como tal es el encargado de definir los detalles técnicos de las obras y los servicios previstos por el planeamiento precisos para la transformación urbanística a suelo urbanizado.- Así, para proceder a la ejecución de los accesos, previamente habría que plantear la ejecución jurídica del planeamiento a través de la aprobación de la delimitación de la unidad de actuación, sistema de actuación, instrumentos de equidistribución de cargas y beneficios, etc. o bien, con arreglo al art. 143 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde no esté prevista en el planeamiento urbanístico ni se efectuó por los municipios delimitación de unidad de ejecución, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias de acuerdo con la legislación que fuera aplicable, por razón de la Administración Pública actuante, portante, la legislación de régimen local.- Así en el supuesto de obras públicas ordinarias el suelo preciso se obtendrá por: 1. Cesión obligatoria y gratuita, en virtud, en su caso, de reparcelación. 2. Cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico. 3. Transferencias de aprovechamiento urbanístico en suelos urbanos no consolidados no integrados en unidades de ejecución. 4. Adquisición

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



por expropiación, compra o permuta.- El tercer supuesto es el único que no tiene cabida en este caso.- En cuanto a la adaptación como aparcamiento de la parcela colindante al Centro Deportivo, ésta conforma la denominada manzana 11 del ámbito S-54, destinada por el Plan General a Equipamiento Primario Público que debe ser objeto de cesión gratuita por parte de los propietarios del ámbito de gestión una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación.- Conforme al artículo 34.1 a) de la LOUA la aprobación de los planes produce la vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que aquél determine según su clasificación, calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación. Por ello, en el caso de los terrenos destinados a Equipamiento Primario éstos quedan vinculados al fin que el Plan General establece de acuerdo con los usos fijados en la Sección Sexta del Capítulo Primero del Título Noveno de las Normas Urbanísticas del mismo”.

El Sr. Olmo Pastor manifiesta la necesidad de acometer dicha adecuación debido a la gran afluencia de vehículos y personas al centro que no cuentan con aceras y que se debería hacer la cesión de terrenos particulares con reserva de aprovechamiento.

El Sr. Yakubiuk de Pablo apoya la moción y manifiesta que su grupo presentó una moción anteriormente y que fue denegada.

El Sr. Hernández Pardo manifiesta que está de acuerdo con la propuesta a la vista del informe si le retiran los puntos 1 y 2 de la misma.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y el voto en contra del Grupo Popular (4), da como resultando un empate, que se dirime con el voto de calidad de la señora Presidente que es negativo, por lo que se dictamina desfavorablemente la citada moción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

7º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIAL DE CALLE DEL NARANJO Y PASEO MARÍTIMO DE VILLA ÁFRICA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-111). PRP2017/1053. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistos los frecuentes vertidos de aguas residuales desde la red de saneamiento municipal en la prolongación de la calle del Naranja y el paseo marítimo de Villa África, sin que al día de la fecha se haya tomado medida alguna efectiva por parte del ayuntamiento, pese a estar estos hechos denunciados por vecinos y asociaciones, y por este grupo en escritos del 9/10/2015 con NRE 22.563 y en 2/3/2016 con NRE 5.002.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/03/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/03/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Que este fallo no solo afecta a la higiene y salubridad de la vía pública, sino que además existe un aliviadero de la red que descarga directamente sobre la playa y el medio marino, suponiendo un grave menoscabo al medio ambiente y a la salubridad de este entorno. Con el mayor agravante de estar situado a escasos metros de un área de juego infantil. Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

Proceder a realizar un informe sobre el estado de la red de saneamiento y recogida de aguas pluviales calle del Naranjo y el paseo marítimo de Villa África, hasta el centro comercial "501", y del origen de los vertidos del aliviadero situado en el muro del paseo marítimo en la prolongación de calle del Naranjo.

En base a dicho informe proceder a la redacción del documento técnico necesario para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para acabar con los vertidos de aguas residuales en calle del Naranjo, en el paseo marítimo de Villa África y en el ámbito de la playa y medio marino."

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, de Agua, Luz y Gas que copiado literalmente dice: "En relación con la RDO. PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIAL DE CL DEL NARANJO Y PASEO MARÍTIMO DE VILLA ÁFRICA., presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS

PARA LA GENTE en la que solicita "Proceder a realizar un informe sobre el estado de la red de saneamiento y recogida de aguas pluviales calle del Naranjo y el paseo marítimo de Villa África, hasta el centro comercial "501", y del origen de los vertidos del aliviadero situado en el muro del paseo marítimo en la prolongación de calle del Naranjo.- En base a dicho informe proceder a la redacción del documento técnico necesario para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para acabar con los vertidos de aguas residuales en calle del Naranjo, en el paseo marítimo de Villa África y en el ámbito de la playa y medio marino.", tengo el honor de informar:- Único.- Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, se ha recibido informe del Jefe de Distribución de HIDRALIA de fecha 8 de febrero de 2017, en contestación a la pregunta formulada, del siguiente tenor literal:- "1. La red de alcantarillado de las calles indicadas funciona normalmente y cumpliendo con el cometido para el cual fueron diseñadas, redes a las que se les practica el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo necesario.- En estas calles mencionadas existen algunos sumideros, cuyo fin es la evacuación de agua de lluvia, estos elementos son mantenidos tanto de forma preventiva como correctivas, realizando correctamente el fin para el que fueron diseñados.- Respecto a estudio de actuaciones a realizar para posibles mejoras en estas calles, se informa que son tenidos en cuenta en la elaboración del Plan Director de alcantarillado que actualmente se encuentra en fase de redacción."

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por el funcionamiento de la red, la obstrucción que produjo el último temporal y por la salida de aguas residuales a la playa y sobre el Plan Director de alcantarillado.

El Sr. Salmerón Pérez manifiesta que es la empresa concesionaria la que lo está elaborando y que no hay nada anormal, que se produjo una obstrucción que fue inmediatamente reparada y en cuanto a la red de pluviales está perfectamente y cuando llueve su producen surcos en la arena.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos en contra de los grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (4), dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

8º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN INSTANDO AL AYUNTAMIENTO A PUBLICAR EN AL WEB LOS DATOS DE LOS ANÁLISIS QUÍMICOS, PARÁMETROS CALIDAD DEL AGUA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (SC41-16-113). PRP2017/1057, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el servicio de Agua Potable es responsabilidad de una empresa concesionaria La finalidad de esta empresa debería ser asegurar un abastecimiento de agua constante y de calidad.

Con la entrada en vigor del R.D. 140/2003, de 7 de febrero (BOE 21-02-2003), por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se fijan parámetros y valores paramétricos a cumplir en el punto donde se pone el agua de consumo humano a disposición del consumidor. Estos valores se basan principalmente en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y en motivos de salud pública aplicándose en algunos casos, el principio de precaución para asegurar un alto nivel de protección de la salud en la población.


El control de la calidad del agua de consumo se fija en tres niveles:

- *El autocontrol: es responsabilidad municipal, el ayuntamiento es el responsable del abastecimiento del agua de consumo humano, incluyendo la captación, tratamiento y distribución hasta el punto de entrega al consumidor (acometida de las edificaciones).*
- *La vigilancia sanitaria: es responsabilidad de la administración sanitaria competente (Junta de Andalucía).*
- *El control en el grifo del consumidor: es competencia municipal.*

En la Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se expresa: "Mantener la calidad del agua de consumo humano es la principal prioridad del Servicio Municipal de Aguas de Roquetas de Mar. Esto se consigue mediante la realización de más de 20 tomas de muestra diarias de cloro, así como la realización de análisis de control y análisis completos a en la red (107 de control y 18 completos) todo ello cumpliendo del modo más estricto la nueva reglamentación de Calidad del Agua de Consumo Humano (RD 140/2.003)" así mismo se dice: "Las características físico-químicas del agua suministrada en Roquetas de Mar nos indican un agua con una mineralización débil y con unas características organolépticas suaves, que la hace muy apta para el consumo humano" así que con "Respecto a otros parámetros físico-químicos, destaca también la baja concentración de nitratos y la ausencia total de contaminantes"

Hidralia, empresa del grupo Aguas de Barcelona es la responsable de realizar un control exhaustivo con más de 80 parámetros de agua, con el apoyo de Labaqua laboratorios. La responsabilidad de la empresa concesionaria abarca la vigilancia y una investigación continuas permiten suministrar agua a nuestro municipio.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Por todo lo anteriormente expuesto:

Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Publicar en la actual página web del ayuntamiento de Roquetas de Mar los datos de los análisis químicos que definen los parámetros de calidad del agua tal y como la concesionaria viene haciendo en los municipios donde presta el servicio.

Se acompaña documento anexo a esta moción que genera el enlace de referencia

Señala el siguiente enlace de referencia: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/dureza-y-composicion-mineral-de-tu-agua>

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones".

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de Agua, Luz y Gas que copiado literalmente dice: " En relación con la RDO. MOCIÓN INSTANDO AL AYTO A PUBLICAR EN LA WEB LOS DATOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS, PARÁMETROS DE CALIDAD DEL AGUA, presentada por el Grupo Político PSOE DE ANDALUCÍA en la que solicita "1.- Publicar en la actual página web del ayuntamiento de Roquetas de Mar los datos de los análisis químicos que definen los parámetros de calidad del agua tal y como la concesionaria viene haciendo en los municipios donde presta el servicio.- Se acompaña documento anexo a esta moción que genera el enlace de referencia.- Señala el siguiente enlace de referencia:- <http://www.aiguesdebarcelona.cat/dureza-y-composicion-mineral-de-tu-agua>.- 2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.", tengo el honor de informar:- Único.- Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, se ha recibido informe del Jefe de Distribución de HIDRALIA de fecha 8 de febrero de 2017, en contestación a la solicitud formulada, del siguiente tenor literal:- "1. El control sanitario del agua potable en Roquetas de Mar se ajusta en todo momento a lo indicado en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como normativa aplicable.- 2. El ministerio de Sanidad y Consumo, a través del RD 140/3003, establece un sistema de información relativo a las zonas de abastecimiento y a la calidad del agua de consumo humano, denominado Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC). En este sistema, se introducen obligatoriamente los resultados de las analíticas realizadas, de acuerdo a plan de autocontrol e indicaciones sanitarias.- 3. La aplicación SINAC, dispone de acceso público, para cualquier ciudadano pueda entrar libremente a consultar información sobre la calificación del agua de la zona seleccionada.- 4. La Autoridad Sanitaria realiza las labores de control y supervisión del cumplimiento de la normativa aplicable al abastecimiento, realizando cuantas acciones consideren necesarias y verificando que los datos analíticos son acordes a la normativa en vigor."

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (4), dictamina favorablemente por unanimidad la moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



9º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN PARA EL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA DE ZAMORA Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA RAMBLA EL CEMENTERIO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-116) PRP2017/1059, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión Plenaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 8 de febrero de 2012 se acordó por unanimidad una moción de este grupo que un su parte dispositiva exponía en punto único: "Instar al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a firmar un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vícar, Diputación Provincial de Almería y Junta de Andalucía, para el desdoblamiento y acondicionamiento de la carretera de Zamora, en toda su extensión, incluyendo la construcción de una banda ciclopeatonal segregada del tráfico a motor, implicando en la asunción de responsabilidad compartida a todas las Administraciones Públicas."

Cuatro años después la situación de esta vía no ha tenido mejora alguna, tanto en el tramo comprendido en el término municipal de Roquetas de Mar como el de Vícar, habiendo la Diputación Provincial de Almería desestimado su colaboración por medio de escrito del entonces Diputado Delegado de Fomento, Miguel Ángel Castellón Rubio, en escrito de fecha 14 de febrero de 2012 con número de registro de salida 3895 de la citada Diputación.

La Carretera de Zamora que une los municipios de Roquetas y Vícar es uno de los viarios estructurantes más importante de nuestra comarca, ya que no solo comunica a los dos municipios, sino que sirve de conexión y enlace comarcal, con las otras transversales, los sectores de 1 al 4. Esta situación hace que sea una arteria de comunicación que recoge un flujo de vehículos, que en horas punta, desborda la capacidad de la vía.

Actualmente la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha retomado los trabajos de construcción de la Variante de Roquetas siendo la intersección de esta vía rápida con la carretera de Zamora uno de los enlaces proyectados. Esto aumentará aún más la carga de tráfico de esta vía, especialmente en el tramo entre este enlace y el cementerio de Roquetas de Mar, por lo que se hace indispensable acometer su desdoblamiento a la par del avance de la construcción del segundo tramo de la Variante.

La actuación debería completarse con la construcción del puente sobre el cruce de la rambla del Cementerio (Cañuelo) justo en el inicio de dicho tramo, como medida de seguridad para el tráfico y para garantizar su fluidez, especialmente en temporadas de grandes precipitaciones.

Esta vía además no tiene arcenes que favorezcan el tránsito peatonal que genera una zona como la nuestra de gran movilidad, tanto de vehículos como de personas, haciendo que la seguridad de estos se ponga en peligro, muchos de los trabajadores circulan con bici poniendo en riesgo su vida.

Considerando que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ya contempla en su Planeamiento General el desdoblamiento de esta vía, si bien adscrito al desarrollo de sector de suelo urbanizable de muy difícil ejecución dada la actual situación de crisis económica e inmobiliaria. Es por esto que urge buscar otras formas de obtener de forma anticipada los suelos necesarios.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Atendiendo además que el día 15 de octubre expiró el plazo para que el alcalde-presidente forme el presupuesto general y lo remita, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la corporación para su aprobación, enmienda o devolución, tal cual lo establece el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que por lo anterior y por el acuerdo Plenario aprobado en el año 2012, del que esta moción realiza una ampliación, es materia de Pleno el debate y posterior votación de los acuerdos hoy expuestos, de forma de instar a la Alcaldía-Presidencia a disponer de los créditos necesarios en la propuesta de Inversiones de los Presupuestos Municipales 2017 para el desdoblamiento de la carretera de Zamora.

Por lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a disponer de los créditos necesarios en el proyecto de Presupuestos Municipales para el año 2017, para la redacción del proyecto, gestión y adquisición de los suelos necesarios, para el desdoblamiento de la carretera de Zamora, comprendiendo además carril ciclopeatonal segregado, en el tramo comprendido entre el cementerio de Roquetas y el cruce con la carretera de Las Losas, incluyendo la construcción del puente viario sobre la rambla de El Cañuelo".

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de Agua, luz y Gas que copiado literalmente dice: "En relación con la MOCIÓN PARA EL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA DE ZAMORA Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA RAMBLA DEL CEMENTERIO, TM DE ROQUETAS DE MAR, presentada por el Grupo

Político IZQUIERDA UNIDA-PARA LA GENTE (IU) en la que solicita "Instar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a disponer de los créditos necesarios en el proyecto de Presupuestos Municipales para el año 2017, para la redacción del proyecto, gestión y adquisición de los suelos necesarios, para el desdoblamiento de la carretera de Zamora, comprendiendo además carril ciclopeatonal segregado, en el tramo comprendido entre el cementerio de Roquetas y el cruce con la carretera de Las Losas, incluyendo la construcción del puente viario sobre la rambla de El Cañuelo.", tengo el honor de informar:- Único.- Que por parte de los Técnicos Municipales en el Área de Gestión de la Ciudad se está trabajando con anterioridad a esta moción, disponiéndose de una memoria valorada, a la que vez que se han realizado las consultas a los Técnicos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, Servicio de Dominio Público Hidráulico, en lo que compete a este organismo en relación con el cauce de referencia, y una vez que se indiquen los condicionantes para poder construir en la rambla la obra de fábrica que corresponda, se procederá a la redacción del proyecto técnico pertinente. El cual se llevará a cabo según planificación y disponibilidad presupuestaria".

El Sr. Hernández Pardo pregunta si existe memoria económica y partidas.

El Sr. Yakubiuk de Pablo si puede disponer de la memoria valorada.

El Sr. Salmerón Pérez informa que se están llevando a cabo las consultas con los técnicos de Dominio Público Hidráulico de la Junta de Andalucía para poder redactar el proyecto para que sea autorizado por la misma.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta si la competencia en cuanto a la carretera era municipal como se dijo en otras ocasiones o es de la Diputación.

La Señora Cifuentes Pastor manifiesta que en el año 2012 ya apoyaron a los agricultores con este problema y que actualmente sigue igual.

La señora Presidente dice que se están mantenimiento contacto con el resto de las Administraciones competentes y así compartir su financiación.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y el voto en contra del Grupo Popular (4), da como resultando un empate, que se dirime con el voto de calidad de la señora Presidente que es negativo, por lo que se dictamina desfavorablemente la citada moción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

10º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE LOS MÁRGENES DE LA RAMBLA DEL CAÑUELO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-119). PRP2017/1060, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas

- Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


La rambla del Cañuelo, en el T.M. de Roquetas de Mar, supone actualmente no solo una necesaria vía de canalización segura de las escorrentías de aguas de lluvias de la comarca oriental del Poniente Almeriense, sino que cumple funciones de paseo para muchos vecinos que utilizan sus márgenes como ámbito de ocio para la práctica deportiva.

Pero este cauce, a su vez, actúa como barrera divisoria entre dos barriadas de alta densidad residencial como son las zona de Los Bajos-La Aduana y la barriada de Las Salinas. Algo que se ve agravado en épocas de fuertes precipitaciones o en días de viento de Levante, donde el agua de mar anega el paso peatonal que une los paseos marítimos de estas dos barriadas. Mención especial requiere el caso del CEIP Las Salinas, donde gran parte de los escolares provienen desde la zona de la Avda. Juan Carlos I, encontrando en la rambla una barrera sólo salvable por el puente de la Avda. Reino de España.

Algo similar ocurre con las instalaciones deportivas municipales de Las Salinas, situadas junto al pasaje Alemania

A fin de mejorar la accesibilidad peatonal y materializar a su vez un verdadero camino escolar seguro para el CEIP de Las Salinas, así como del paseo marítimo, se propone estudiar a nivel de anteproyecto, el trazado de al menos tres pasarelas ciclo peatonales que atiendan a estas demandas de movilidad en unas zonas de alto tráfico peatonal.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/03/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/03/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1.- Proceder a la redacción de un anteproyecto con objeto de estudiar la solución técnica idónea para la construcción de pasarelas peatonales sobre el cauce de la rambla del Cañuelo en el tramo comprendido entre la Carretera de Alicún y el paseo marítimo. En especial se atenderá la necesidad de conexión entre prolongación de calle José María Cagigal y CEIP Las Salinas, otra entre la Avda. La Aduana y el CDM de Las Salinas y en la conexión de los paseos marítimos de La Romanilla-Los Bajos con el de Las Salinas.

2.- Posteriormente somete a información pública dicho proyecto para recoger sugerencias de vecinos e interesados”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de Agua, Luz y Gas que copiado literalmente dice: “En relación con la PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE LOS MÁRGENES DE LA RAMBLA DEL CAÑUELO EN ROQUETAS DE MAR,

presentada por el Grupo Político IZQUIERDA UNIDA-PARA LA GENTE (IU) en la que solicita "1. Proceder a la redacción de un anteproyecto con objeto de estudiar la solución técnica idónea para la construcción de pasarelas peatonales sobre el cauce de la rambla del Cañuelo en el tramo comprendido entre la Carretera de Alicún y el paseo marítimo. En especial se atenderá la necesidad de conexión entre prolongación de calle José María Cagigal y CEIP Las Salinas, otra entre la Avda. La Aduana y el CDM de Las Salinas y en la conexión de los paseos marítimos de La Romanilla-Los Bajos con el de Las Salinas.- 2. Posteriormente somete a información pública dicho proyecto para recoger sugerencias de vecinos e interesados.", tengo el honor de informar:- Único.- Que esta propuesta pasa por una actuación sobre la Rambla del Cañuelo, donde este Ayuntamiento no tiene competencias para la instalación pretendida. Habría que solicitar autorización al órgano correspondiente, en el caso que nos ocupa la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, concretamente al Servicio de Dominio Público Hidráulico, los condicionantes y permisos correspondientes, y posteriormente, si procede, la redacción del proyecto técnico a que haya lugar”.

El Sr. Salmerón Pérez manifiesta sus dudas sobre la viabilidad de una pasarela peatonal especialmente para los menores, dada la anchura y el cauce de la rambla, ya que no se permite hacerla sobre pilotes.

El Sr. Hernández Pardo manifiesta que se hace necesaria una interacción entre administraciones. La señora Fernández Pérez manifiesta la necesidad la protección a los niños del C.P. Las Salinas.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y el voto en contra del Grupo Popular (4), da como resultando un empate, que se dirime con el voto de calidad de la señora Presidente que es negativo, por lo que se dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



11º SE DA CUENTA PROPUESTA PARA LA REPARACIÓN DEL BOMBEO SUBMARINO DE LA Balsa DE TORMENTAS DE LAS MARINAS DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16- 134). PRP2017/1058, DEL SIGUIENTE LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos últimos días se ha podido comprobar el enésimo y grave episodio de vertido de aguas residuales en la playa de La Laja del Palo en Playa Serena, proveniente del sistema de bombeo de la denominada "Balsa de Tormentas de Las Marinas", que discurre por la Avda. de Entremares y desagota en la citada playa.

Dicha infraestructura debería verter sólo aguas pluviales recogidas en el ámbito de Las Marinas a través de un emisario submarino que debería internarse aguas adentro. Ninguna de estas dos circunstancias se cumplen: primero porque dicho emisario se halla partido en el mismo punto de salida de la playa, produciendo un auténtico "geiser", con el consiguiente socavón, que supone un serio riesgo para los usuarios de las playas y que ya ocasionado un accidente. Y en segundo lugar que las aguas impulsadas contienen un gran proporción de aguas residuales cloacales sin depuración alguna, dado que el mal estado de la red cloacal en Las Marinas hace que esta desborde, y por superficie, termine acumulándose en la citada balsa y de allí impulsada a la playa sin depuración alguna.

Que dicha infraestructura, red de recogida, balsa de tormentas, planta de bombeo y emisario submarino, fue construida por cuenta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, encargando el proyecto de la misma a la consultora Fomintax en JGL de fecha 11/12/2006 por un importe de 156.750,06 euros y un plazo de redacción de quince días, aprobados los pliegos de licitación del citado proyecto en JGL del 19/12/2006, por un importe de 4.519.558,63 euros de base de licitación y un plazo de doce meses, con la denominación "Red de pluviales en zona de Las Marinas", finalmente adjudicada en JGL del 5/2/2007 a la UTE formada por Hispano Almería S.A y Construcciones e Infraestructuras Ojeda S.A. por importe de 3.420.000,00 euros y un plazo de cuatro meses (después ampliado),

De esta situación se dio cuenta al equipo de gobierno, por parte de nuestro grupo, en las siguientes iniciativas:

Escrito de fecha 17 de agosto de 2010 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Escrito de Ruego del día 17 de junio de 2013 con NRE 14.592. Escrito de preguntas del día 31 de agosto de 2015 con NRE 19.825.

Sin que al día de la fecha se haya tomado medida alguna tanto por el ayuntamiento de Roquetas de Mar como por la empresa concesionaria del servicio de aguas y saneamiento municipal (operadora de la instalación) para dar solución a esta grave incidencia en el funcionamiento de la misma y en el medio ambiente y seguridad de las personas.

Para finalizar se apunta la preocupación por el hecho que las tres nuevas "balsas de tormentas" proyectadas utilizarán el mismo sistema de emisarios submarinos, como son el caso de la de la Avda. Sabinar, Sudamérica y Playa Serena, siendo necesario la revisión de la citada solución para evitar las mismas incidencias.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la respectiva comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

Proceder a efectuar cuantos estudios y actuaciones, de urgencia, sean necesarias para la reparación del emisario submarinos de la balsa de tormentas de Las Marinas en la Laja del Palo, para dar fin por un lado a la proyección de aguas bombeadas a pie de playa, y por otro lado para dar fin a la recogida de aguas cloacales en dicha balsa y evitar así su vertido a la citada playa y medio marino.

Proceder a la apertura de expediente de investigación sobre las causas de dicho deficiente funcionamiento, incluyendo a equipo redactor del proyecto, adjudicatarios de las obras de construcción de la misma, y empresa concesionaria, encargada de su mantenimiento".


Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales, de Agua, Luz y Gas que copiado literalmente dice: "En relación con la PROPUESTA PARA LA REPARACIÓN DEFINITIVA DEL BOMBEO SUBMARINO DE LA Balsa DE TORMENTAS DE LAS MARINAS., presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE en la que solicita "1. Proceder a efectuar cuantos estudios y actuaciones, de urgencia, sean necesarias para la reparación del emisario submarinos de la balsa de tormentas de Las Marinas en la Laja del Palo, para dar fin por un lado a la proyección de aguas bombeadas a pie de playa, y por otro lado para dar fin a la recogida de aguas cloacales en dicha balsa y evitar así su vertido a la citada playa y medio marino.- 2. Proceder a la apertura de expediente de investigación sobre las causas de dicho deficiente funcionamiento, incluyendo a equipo redactor del proyecto, adjudicatarios de las obras de construcción de la misma, y empresa concesionaria, encargada de su mantenimiento tengo el honor de informar:- Único.- Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, se ha recibido informe del Jefe de Distribución de HIDRALIA de fecha 26 de enero de 2017, en respuesta a la cuestión planteada, del siguiente tenor literal: "1. Este emisario se usa para la evacuación exclusiva de aguas pluviales recogidas en el tanque de Tormentas de Las Marinas. Tras su construcción y puesta en servicio, no se aprecian deficiencias en su funcionamiento.- 2. En el año 2012 este emisario sufrió daños graves tras el paso de un fuerte temporal, motivo por el que se presentó solicitud de autorización en la Junta de Andalucía para su reparación.- 3.- Tras varias reuniones con el departamento correspondiente de la Junta de Andalucía, interesándonos en la obtención de la preceptiva autorización, siguiendo instrucciones de la propia Junta, en febrero de 2016 se presenta proyecto completo de construcción de un nuevo emisario.- 4. En noviembre de 2016 se vuelve a presentar escrito ante la Junta de Andalucía, reiterando el interés de la construcción de este emisario. Estamos a la espera de la autorización por parte de la Junta de Andalucía para acometer las obras necesarias".

El Sr. Salmerón Pérez manifiesta que no se tiene constancia de deficiencias en su funcionamiento, si bien está previsto la construcción de un nuevo emisario cuyo proyecto lleva varios años pendiente de aprobación por parte de la Junta de Andalucía, habiéndosele reiterado pero al parecer se encuentran desbordados

El Sr. Hernández Pardo pregunta si se puede hacer o hay que esperar a la autorización de la Junta de Andalucía., respondiendo el técnico municipal que tiene que autorizarlo el organismo correspondiente.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y el voto en

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

contra del Grupo Popular (4), da como resultando un empate, que se dirime con el voto de calidad de la señora Presidente que es negativo, por lo que se dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

12º RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Yakubiuk de Pablo ruega que se respete la periodicidad de las comisiones y que se agilice la tramitación de las propuestas que tardan una media de 9 meses.

Igualmente pregunta por las alegaciones a la innovación del Sector Z-SAL-01 y por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Informa la señora Secretario sobre dicho trámite, que están siendo estudiadas por el equipo redactor de la citada innovación. La señora Presidente respecto al Plan de Movilidad, responde que en próximas sesiones se traerá para su estudio y en su caso Dictamen.

La señora Cifuentes Pastor pregunta sobre la seguridad de los pasos de peatones, respondiéndole la señora Presidente que se están mejorando por fases, integrándose en la siguiente desde el centro comercial hasta el pabellón deportivo y el nuevo mercado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 10:30 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha antes citados.

LA PRESIDENTE, ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, AMELIA MALLOL GOYTRE”

2.17º. PRP2017/1191PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de recurso de reposición presentado por Dª Ana Jiménez Ruiz contra resolución de 5 de noviembre de 2016 sobre denegación de licencia para instalación de trastero desmontable en garaje sito en Calle Mónaco, 1.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 20 de febrero de 2017

“I. ANTECEDENTES

1º En fecha 5 de diciembre de 2016, notificada el 13 de enero de 2017, por la Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad se dictó resolución denegando licencia de obras solicitada por Dª. Ana María Jiménez Ruiz para instalación de trastero desmontable en garaje sito en calle Mónaco, nº 1, debido a que de conformidad con el informe del técnico municipal es preciso la calificación

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/03/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/03/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



medioambiental dado que con dicha instalación se modifica la anteriormente otorgada por modificarse las condiciones originarias.

2º En fecha 8 de febrero de 2017, por lo tanto dentro del plazo establecido para el recurso potestativo de reposición, por la solicitante de la licencia se presentan alegaciones contra la resolución antedicha en el ordinal anterior, alegaciones que sucintamente basa en que la instalación de un trastero desmontable en una plaza de garaje no está sometida al trámite de calificación ambiental, que la misma no computaría a efectos de edificabilidad y que no modifica la división horizontal.

*3º Dado traslado del recurso al técnico informante de la licencia por su parte se informa lo siguiente:
"Visto el escrito presentado en fecha 8 de Febrero de 2.017 con número de R.G.E 2017/3085, en el que se presenta escrito de alegaciones al expediente 908/16, el técnico Municipal que suscribe se ratifica íntegramente en el contenido del anterior informe técnico de fecha 18 de Octubre de 2.016 (el cual se transcribe literalmente), ya que la justificación a la oposición de denegación planteada es errónea y carece de fundamento, máxime cuando se emitió licencia municipal de utilización al garaje comunitario descrito en fecha 17 de Julio de 2.009 bajo número de expediente de actividades calificadas medioambientalmente nº 278/06 A.M.*

"No procede autorización de instalación de trasteros en el garaje descrito, ya que conllevaría una modificación sustancial de las condiciones técnicas de seguridad en las instalaciones de dicho garaje, el cual se encuentra sometido a trámite de calificación ambiental. Es por lo que en base al Art. 41 de la Ley 7/2.007 de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental, cualquier modificación en las condiciones originales del garaje, como es la instalación de trasteros desmontables, deberá someterse al trámite de Calificación Ambiental".

Tal y como determina el Art. 9.11 de la Ley 7/2.007 de de 9 de Julio, cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos en la seguridad, la salud de la personas o medio ambiente, se considera modificación sustancial en la Calificación Ambiental. Por tanto, es más que evidente que la instalación arbitraria y anárquica de instalación de trasteros (fijos, móviles, desmontables, en armario o en cualquier forma planteada) altera la seguridad en materia de protección contra incendios de dicho garaje, ya que su instalación NO estaba diseñada ni planteada en el momento que en se autorizó dicha instalación, considerandose locales de riesgo especial de incendios la instalación de trasteros, dependiendo su grado de la superficie de éstos. Por tanto si cada propietario de cada plaza de garaje quisiera instalar un trastero en su plaza de aparcamiento, se generaría un elevado riesgo de incendio en el garaje comunitario, incumpliendo gravemente con la normativa de protección contra incendios, así como un incumplimiento de la Normativa Urbanística aplicable que en su Art. 9.37, debiendo zonificarse y agruparse la zona de trasteros, incumpliendo además lo establecido en el Documento básico HS art 3.1.3 del CTE en cuanto a la ventilación de edichas zonas.

Es por lo que se propone la denegación definitiva de la Licencia solicitada.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. "

3º Igualmente, dado traslado del recurso a los servicios jurídicos medioambientales se informa lo siguiente:

"Examinado el expediente de referencia y a la vista del Informe del Técnico Municipal de 16 de febrero de 2017 y solicitado Informe Jurídico al respecto por el Servicio de Suelo y Vivienda del área de Gestión de la Ciudad, se indica que, toda vez que la incidencia jurídica a realizar sería relativa a la normativa de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y visto que en el Informe Técnico referido se ha dejado perfectamente expresado además del aspecto técnico relativo al Documento básico art 3.1.3 del CTE, lo relativo al art. 9.37 de la Normativa Urbanística aplicable en su artículo 9.37, así como los artículos 41 y 9.11 de la anteriormente referida GICA, decir que se ratifica íntegramente lo expresado por el Técnico Municipal, en lo que a la que suscribe afecta, toda vez que en relación a la normativa aplicable en lo que a actividad medio ambiental se refiere, no hay más que añadir.

Este es mi informe que emito y firmo en el lugar y fecha indicada y que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en derecho. ".....


II. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- De conformidad con el art. 115.2 de la Ley 39/2015, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En el presente caso, no se trata de error en la calificación del recurso sino de que no menciona la interposición de recurso alguno sino que se limita a manifestar que presenta alegaciones a la denegación de licencia, si bien, no cabiendo otro recurso ordinario que el de reposición, y, por otra parte, debido a que no cabe entender que se trata de alegaciones habida cuenta que no cabe realizar estas en el estado en que se encuentra el procedimiento, se ha de concluir que el escrito presentado se trata del único recurso administrativo ordinario que le es posible interponer y que es el de reposición, haciéndose así una interpretación del precepto a favor del administrado.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

TERCERO.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1º.- *Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).*

2º.- *Cualquier otro recurso que estime por conveniente.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Tanto el técnico de medioambiente como el jurista de dicha Área manifiestan que la instalación pretendida se encuentra sometida a calificación ambiental por lo cual se informa desfavorablemente el recurso presentado debiéndose desestimar el mismo y confirmar en su integridad la resolución recurrida.

En abundancia, en lo referente al aprovechamiento urbanístico, sin entrar en cuestiones de propiedad (si le pertenece un determinado aprovechamiento urbanístico por ser excedentaria la promoción o si le pertenece a la comunidad de propietarios como cuota ideal -romana- o como cuota concreta -germanica-) lo cierto es que se modifican las superficies computables del garaje, el cual no consume aprovechamiento si se destina a garaje pero sí si se destina a otros usos como es el de almacenaje que ahora nos ocupa. En cuanto a la modificación de la propiedad horizontal y sus cuotas no se entra en el estudio del mismo al tratarse de una cuestión civil y que llegado el momento se debería ventilar en dicha jurisdicción.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Denegar en su integridad el recurso de reposición presentado, confirmando igualmente en su integridad la resolución recurrida.


2º. Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PRP2017/1518 PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución por consumo de bebidas en vía pública.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 8 de marzo de 2017

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Víctor Manuel Cruz Vilchez con DNI 77153110-R, contra la resolución recaída en el expediente sancionador BD/001855, de fecha 7 de enero de 2017, que imponía una multa de 150,00 euros.

I ANTECEDENTES

1º. El día 08-07-2016, a las 00,58 horas fue denunciado Don Víctor Manuel Cruz Vilchez con DNI 77153110-R, al infringir la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (art. 8.1), por el hecho de concentración de personas consumiendo bebidas en la vía pública, en la calle Santa Mónica s/n, de Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: se excusa firmar el boletín/acta de denuncia.

2º. Con fecha 19 de julio de 2016, se procedió a la notificación de la incoación del expediente sancionador BD/001855, por una infracción de carácter leve, en la cuantía de 150,00 euros, al infringir el artículo 8 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, por el hecho denunciado de permanencia de persona que se encuentra consumiendo bebidas o realizando otra actividad que pone en peligro la pacífica convivencia ciudadana, el día 08-07-2016, a las 00,58 horas, en la Calle Santa Mónica s/n de Aguadulce-Roquetas de Mar. Con las observaciones: se excusa el boletín/acta de denuncia. En dicha notificación se advierte, que el importe de la sanción que se hace constar en la notificación, se reducirá en un 50%, si se realiza el pago en el plazo de veinte días naturales, siguientes a la fecha de recepción de la misma, implicando con ello el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, así como la terminación del procedimiento. Siendo devuelta por el servicio de correos al resultar incorrecta la dirección facilitada por el interesado, tras el intento efectuado el día 8 de agosto de 2016, según acuse de recibo.

3º. Con fecha 26 de octubre de 2016, se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el BOE el día 11 de noviembre de 2016 haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición para personarse y alegar lo que estime conveniente y proponga las pruebas que considere oportunas durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

4º. Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 05-01-2017, se procedió a la notificación de imposición de multa por la permanencia de persona que se encuentra consumiendo bebidas o realizando otra actividad que pone en peligro la pacífica convivencia ciudadana. Recibida el día 6 de febrero de

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2016 por María Dolores Vilches Rojas con DNI 74632392-Z, en calidad de autorizada, según consta en el acuse de recibo.

5º. Con fecha 10 de febrero de 2017 y con N.R.E. 3329 en este Ayuntamiento, ha presentado el interesado escrito al que hay que darle la consideración de recurso de reposición en el que manifiesta que el día 8 de julio de 2016, no estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, simplemente vio a unos amigos y se paró a saludarlos.

6º. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1º. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2º. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (BOJA nº 215 de 7 de noviembre de 2006, BOE nº 286, de 30 de noviembre de 2006).

3º. Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4º. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.


5º. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y la Ley 30 /1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada del área de Gestión de la Ciudad, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3º. Consta en el presente expediente que por Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento cuando se hallaban de servicio observaron a varias personas en la vía pública consumiendo bebidas, entre ellas el interesado, y levantaron acta denuncia e identificando al interesado, que se excusó firmar en dicha acta. Hechos que fueron percibidos directamente por los Agentes constando su firma al pie del acta. Hechos que se entienden tipificados en el artículo 8 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

4º. Consta en la Resolución por la que se imponía una sanción de 150,00 euros, que los hechos denunciados y probados referidos a la permanencia de persona que se encuentra consumiendo bebidas, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 8 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, calificada como falta leve que puede ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta trescientos euros, conforme lo establecido en el artículo 9 de citado texto legal.

Que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre otorga valor probatorio a los hechos contados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5º. No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas ni la apertura de un nuevo periodo de prueba a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, que dispone que no se

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 150,00 euros.

2º.- Dar traslado de la Resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:52 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y siete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 2 de 2	15/03/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/03/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1f5862f7ba7745cf9a0dc23b3a8a9ebf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

